



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE ABRIL DEL 2018

NUMERO 72

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y por la otra el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, que tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal ("FASP") y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, los Subprogramas y demás acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública.....

4

CONVENIO Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función "FORTASEG" que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y los municipios de Acámbaro, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao de la Victoria, Uriangato, Valle de Santiago y Villagrán, que tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa "LOS BENEFICIARIOS".....

11

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función "FORTASEG" que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y los municipios de Apaseo el Grande y Salamanca, que tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de la función que en materia de seguridad pública realizan en "LOS MUNICIPIOS"..... 26

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 222, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernativo número 227, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154 Tercera Parte, de fecha 25 de septiembre del 2012. 37

ACUERDO Gubernativo Número 353, mediante el cual se donan a favor de los municipios de Purísima del Rincón y San Luis de la Paz, pertenecientes a esta entidad federativa, diversos bienes muebles..... 47

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Guanajuato los montos de participaciones pagadas durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018.

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO**

ACUERDO No. OGSE/001/2018 por el que el Comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato emite las Bases de la convocatoria pública al proceso de selección de la terna para la designación de la o el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, así como su anexo único. 50

56

**INSTITUTO DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

DECLARATORIA de Expropiación emitida en el expediente 004/2017, para la regularización del asentamiento humano denominado "Prados de la Luz" del Municipio de León, Gto. 67

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR

BASES para que las Escuelas Normales Públicas y Particulares con autorización en el estado de Guanajuato emitan su convocatoria para el "Proceso de Selección de Aspirantes para el Ciclo Escolar 2018-2019 a las Licenciaturas de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Física y Especial"..... 81

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato, mediante el cual se desafecta del dominio público una fracción de la reserva territorial municipal ubicada en Virela y Cieneguillo; y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, para la construcción de la extensión universitaria Plantel Comonfort de dicha institución educativa..... **82**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

SEGUNDA Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 al mes de marzo, del Municipio de León, Guanajuato. **84**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO **103**

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VICCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. LUIS MIGUEL AGUIRRE ARANDA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015.
- I.3** Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4** Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a partir del 26 de septiembre de 2012; por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio así como los servidores públicos que lo asisten, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 77, fracciones XVIII, XXII inciso a), XXVI y 80 de la Constitución

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones II y IX, 18, 19, 24 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4, fracción I del Decreto Gubernativo Número 15, mediante el cual se modifica la naturaleza jurídica y se reestructura la organización interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 21 de diciembre de 2012; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

- II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa, número 103, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal ("FASP") y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, sus Subprogramas y demás acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2018 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$223,443,995.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 28.11 (veintiocho punto once) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$62,800,975.40 (SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$286,244,970.40 (DOSCIENTOS OCHENTA Y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidoras o servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2019, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2019, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL EN
SEGURIDAD PÚBLICA



- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017.
- VIII. Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.
- IX. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- X. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- XI. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO" sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- XII. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO", así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- XIII. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIV. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XV. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



- XVI.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVIII.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XIX.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "Ley General" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XX.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes, y
- XXI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2018, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

~~C. ALVARO MACINO LAMORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA~~

C. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBIERNO INTERIOR



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN

C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. LUIS MIGUEL AGUIRRE ARANDA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP", CELEBRADO CON EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. LUIS MIGUEL AGUIRRE ARANDA, Y LOS MUNICIPIOS DE ACÁMBARO, CELAYA, CORTAZAR, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, IRAPUATO, LEÓN, MORELÓN, PÉNJAMO, SALVATIERRA, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN JOSÉ ITURBIDE, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SILAO DE LA VICTORIA, URIANGATO, VALLE DE SANTIAGO Y VILLAGRÁN, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. GERARDO JAVIER ALCÁNTAR SAUCEDO, RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, HUGO ESTEFANÍA MONROY, JUAN RENDÓN LÓPEZ, EDGAR CASTRO CERRILLO, JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, JORGE ORTIZ ORTEGA, JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ, J. HERLINDO VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ, MAURO JAVIER GUTIÉRREZ, YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ CESAR RODRÍGUEZ ZARAZUA, GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, RICARDO VILLARREAL GARCÍA, JUAN ANTONIO MORALES MACIEL, CARLOS GUZMÁN CAMARENA, MANUEL GRANADOS GUZMÁN Y ANTONIO ACOSTA GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



- 1.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
- 1.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- 1.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEQ" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a partir del 26 de septiembre de 2012; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 38, 77, fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXVI de la Constitución Política para el Estado de

[Large handwritten signature and scribbles at the bottom of the page]

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

[Handwritten signature]

Guanajuato; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 10 y 27, fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa, número 103, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: San Matías número 18, Colonia San Javier, Código Postal 36020, Guanajuato, Guanajuato.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

III.2 Los Presidentes Municipales Constitucionales de Acámbaro, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao de la Victoria, Uriangato, Valle de Santiago y Villagrán, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 108, 117, fracción XI de la Constitución Política para el Estado Guanajuato; 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Acámbaro	Andador Juárez No. 280 Centro Histórico, Acámbaro, Guanajuato México.
Celaya	Portal Independencia número 101, Zona Centro, Código Postal 38000, Celaya, Guanajuato.
Cortazar	Portal Constitución número 116, Zona Centro, Código Postal 38300, Cortazar, Guanajuato.

[Large handwritten signature and scribbles at the bottom of the page]

SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBIERNO INTERNO



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional.	Calzada de los Héroes número 77, Fraccionamiento San Cristóbal, Código Postal 37800, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.
Guanajuato	Plaza de la Paz número 12, Colonia Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.
Irapuato	Palacio Municipal. Jardín Principal s/n, Colonia Centro, Código Postal 36500, Irapuato, Guanajuato.
León	Plaza Principal s/n, Zona Centro, Código Postal 37000, León, Guanajuato.
Moroleón	Calle Hidalgo No. 30, Zona Centro, Código Postal 38800 Moroleón, Guanajuato
Pénjamo	Presidencia Municipal, Calle Benito Juárez número 5, Zona Centro Código Postal 36900, Pénjamo, Guanajuato.
Salvatierra	Benito Juárez número 408, Zona Centro, Código Postal 38900, Salvatierra, Guanajuato.
San Felipe	Plaza Principal número 100, Código Postal 37600, San Felipe, Guanajuato.
San Francisco del Rincón	Presidencia Municipal. Plaza Principal s/n, Zona Centro, Código Postal 36300, San Francisco del Rincón, Guanajuato.
San José Iturbide	Plaza Principal 1, Zona Centro, Código Postal 37980 San José Iturbide, Guanajuato.
San Luis de la Paz	Morelos número 102, Zona Centro, Código Postal 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.
San Miguel de Allende	Boulevard de la Conspiración número 130, Entronque a Dr. Mora, Código Postal 37748, San Miguel de Allende, Guanajuato.
Silao de la Victoria	Calle Melchor Ocampo número 1, Colonia Centro, Código Postal 36100, Silao de la Victoria, Guanajuato.
Uriangato	Avenida. José María Morelos 1, Zona Centro, Código Postal 38980 Uriangato, Guanajuato.
Valle de Santiago	Palacio Municipal S/N, Zona Centro, Valle de Santiago Guanajuato Código Postal 38400.
Villagrán	Portal Constitución s/n, Colonia Centro, Código Postal 38260, Villagrán, Guanajuato.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa "LOS BENEFICIARIOS", conforme lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS".

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Acámbaro	\$10,000,000.00
Celaya	\$19,591,002.00
Cortazar	\$10,000,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional.	\$10,518,874.00
Guanajuato	\$13,695,621.00
Irapuato	\$19,907,301.00
León	\$67,068,747.00
Moroleón	\$11,105,594.00
Pénjamo	\$10,000,000.00
Salvatierra	\$10,000,000.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others below the table.

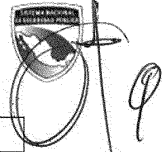
Large handwritten signature and initials at the bottom of the page, possibly representing the main signatories.

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



San Felipe	\$10,000,000.00
San Francisco del Rincón	\$10,000,000.00
San José Iturbide	\$10,000,000.00
San Luis de la Paz	\$10,000,000.00
San Miguel de Allende	\$11,412,123.00
Silao de la Victoria	\$12,423,830.00
Uriangato	\$10,000,000.00
Valle de Santiago	\$10,000,000.00
Villagrán	\$10,000,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Acámbaro	\$2,000,000.00
Celaya	\$3,918,200.40
Cortazar	\$2,000,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$2,103,774.80
Guanajuato	\$2,739,124.20
Irapuato	\$3,981,460.20
León	\$13,413,749.40
Moroleón	\$2,221,118.80
Pénjamo	\$2,000,000.00
Salvatierra	\$2,000,000.00
San Felipe	\$2,000,000.00
San Francisco del Rincón	\$2,000,000.00
San José Iturbide	\$2,000,000.00
San Luis de la Paz	\$2,000,000.00
San Miguel de Allende	\$2,282,424.60
Silao de la Victoria	\$2,484,766.00
Uriangato	\$2,000,000.00
Valle de Santiago	\$2,000,000.00

[Handwritten signatures and initials are present on the right side of the second table, including a large signature and several smaller ones.]



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

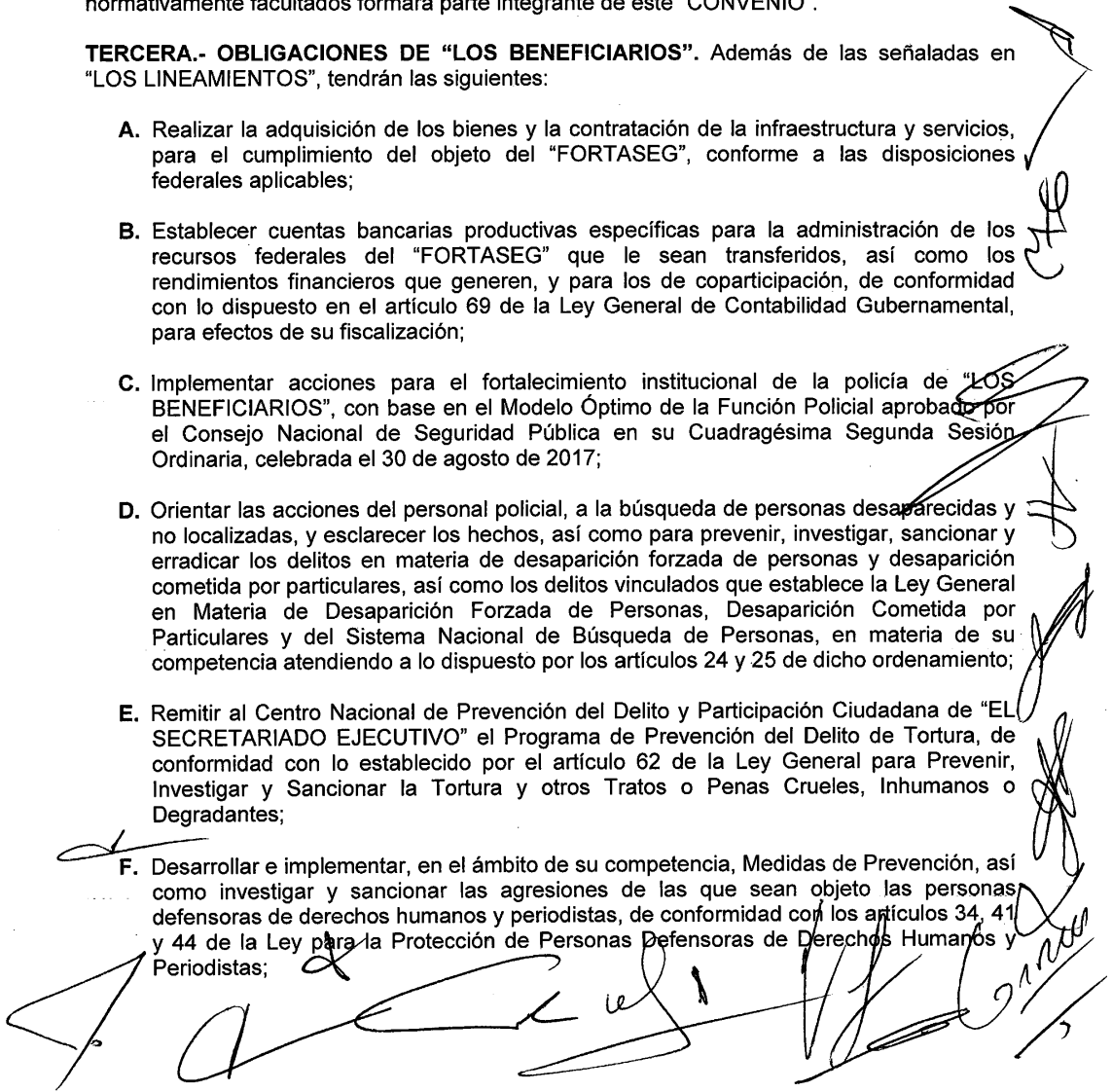


Villagrán	\$2,000,000.00
-----------	----------------

Los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como las acciones a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en un Anexo Técnico por municipio, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante de este "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán las siguientes:

- A. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a las disposiciones federales aplicables;
- B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- C. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de "LOS BENEFICIARIOS", con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017;
- D. Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- E. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- F. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;



SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



- G. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- H. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- I. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- J. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- K. Presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre un acta preliminar de cierre parcial del ejercicio con corte al 28 de septiembre 2018;
- L. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- M. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- N. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- O. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

SEGOB

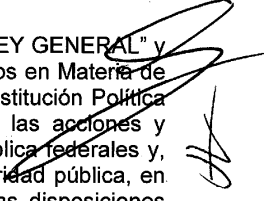
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.



QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos de los artículos 21 y 22 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

[Large handwritten signature and scribbles at the bottom of the page]



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PUBLICA



MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Acámbaro	\$7,000,000.00
Celaya	\$13,713,701.40
Cortazar	\$7,000,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$7,363,211.80
Guanajuato	\$9,586,934.70
Irapuato	\$13,935,110.70
León	\$46,948,122.90
Moroleón	\$7,773,915.80
Pénjamo	\$7,000,000.00
Salvatierra	\$7,000,000.00
San Felipe	\$7,000,000.00
San Francisco del Rincón	\$7,000,000.00
San José Iturbide	\$7,000,000.00
San Luis de la Paz	\$7,000,000.00
San Miguel de Allende	\$7,988,486.10
Silao de la Victoria	\$8,696,681.00
Uriangato	\$7,000,000.00
Valle de Santiago	\$7,000,000.00
Villagrán	\$7,000,000.00

Handwritten signature and initials

Handwritten initials CTE

Handwritten signature and initials

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 21 y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Acámbaro	\$3,000,000.00
Celaya	\$5,877,300.60
Cortazar	\$3,000,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$3,155,662.20

Handwritten signature and initials

Large handwritten signature and initials at the bottom of the page

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



Guanajuato	\$4,108,686.30
Irapuato	\$5,972,190.30
León	\$20,120,624.10
Moroleón	\$3,331,678.20
Pénjamo	\$3,000,000.00
Salvatierra	\$3,000,000.00
San Felipe	\$3,000,000.00
San Francisco del Rincón	\$3,000,000.00
San José Iturbide	\$3,000,000.00
San Luis de la Paz	\$3,000,000.00
San Miguel de Allende	\$3,423,636.90
Silao de la Victoria	\$3,727,149.00
Uriangato	\$3,000,000.00
Valle de Santiago	\$3,000,000.00
Villagrán	\$3,000,000.00

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'CHE' and 'A']

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including '11 de 15']

SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBIERNO FEDERAL



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 24 tantos, en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. ÁLVARO VIZCAINO ZAMORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

P.C. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

(Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page)

SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBIERNO



**SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA**



[Handwritten signature]
C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]
C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

[Handwritten signature]
C. LUIS MIGUEL AGUIRRE ARANDA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LOS BENEFICIARIOS"

[Handwritten signature]
**C. GERARDO JAVIER ALCÁNTAR
SAUCEDO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ACÁMBARO

[Handwritten signature]
C. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CELAYA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS DE ACÁMBARO, CELAYA, CORTAZAR, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, IRAPUATO, LEÓN, MOROLEÓN, PÉNJAMO, SALVATIERRA, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN JOSÉ ITURBIDE, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SILAO DE LA VICTORIA, URIANGATO, VALLE DE SANTIAGO Y VILLAGRÁN.

SEGOB


SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



C. HUGO ESTEVANA MONROY
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CORTAZAR



C. JUAN RENDÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA
INDEPENDENCIA NACIONAL



C. EDGAR CASTRO CERRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO



C. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IRAPUATO



**C. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ
SANTILLANA**
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE LEÓN



C. JORGE ORTIZ ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MOROLEÓN



C. JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE PÉNJAMO



C. J. HERLINDO VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SALVATIERRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS DE ACÁMBARO, CELAYA, CORTAZAR, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, IRAPUATO, LEÓN, MOROLEÓN, PÉNJAMO, SALVATIERRA, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN JOSÉ ITURBIDE, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SILAO DE LA VICTORIA, URIANGATO, VALLE DE SANTIAGO Y VILLAGRÁN.

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



Q

C. MAURO JAVIER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE

C. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

C. JOSÉ CESAR RODRÍGUEZ ZARAZUA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE

C. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS DE LA PAZ

C. RICARDO VILLARREAL GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL DE
ALLENDE

C. JUAN ANTONIO MORALES MACIEL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SILAO DE LA VICTORIA

C. CARLOS GUZMÁN CAMARENA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE URIANGATO

C. MANUEL GRANADOS GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VALLE DE SANTIAGO

C. ANTONIO ACOSTA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE VILLAGRÁN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS DE ACÁMBARO, CELAYA, CORTAZAR, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, IRAPUATO, LEÓN, MOROLEÓN, PÉNJAMO, SALVATIERRA, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN JOSÉ ITURBIDE, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SILAO DE LA VICTORIA, URIANGATO, VALLE DE SANTIAGO Y VILLAGRÁN.

SEGOBSECRETARÍA DE
GOBERNACIÓNSECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ÁLVAR CABEZA DE VACA APPENDINI, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. LUIS MIGUEL AGUIRRE ARANDA, Y LOS MUNICIPIOS DE APASEO EL GRANDE Y SALAMANCA, EN LO SUCESIVO “LOS MUNICIPIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. GONZALO GONZÁLEZ CENTENO Y ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto

SEGOBSECRETARÍA DE
GOBERNACIÓNSECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a partir del 26 de septiembre de 2012; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 38, 77, fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 10 y 27, fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa, número 103, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.
- II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: San



Matías número 18, Colonia San Javier, Código Postal 36020, Guanajuato, Guanajuato.

III. DECLARAN “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- III.2 Los Presidentes Municipales Constitucionales de Apaseo el Grande y Salamanca, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 108, 117, fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.
- III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

Apaseo el Grande	Jardín Hidalgo número 105, Zona Centro, Código Postal 38160, Apaseo el Grande Guanajuato.
Salamanca	Portal Octaviano Muñoz Ledo sin número, Zona Centro, Código Postal 36700, Salamanca, Guanajuato.

IV. DECLARAN “LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción XXII, inciso B) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 117, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos vigentes, el 01 de enero de 2018, el Gobierno del Estado de Guanajuato, celebró con cada uno de los Municipios de Apaseo el Grande y Salamanca, un Convenio de coordinación en materia de seguridad pública para la implementación del Mando Único Policial, con vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, mediante el cual el Gobierno del Estado de Guanajuato, asumió la asunción total de las funciones de seguridad pública en los Municipios de Apaseo el Grande y Salamanca, a excepción de las funciones de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana y de la operación del Sistema y Centro de Atención de Emergencias 9-1-1.

SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



IV.2 En la cláusula Segunda de cada Convenio, el Gobierno del Estado de Guanajuato, se obligó a designar a 118 y 318 elementos adscritos a la Comisaría General de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, para brindar la función de seguridad pública en los Municipios de Apaseo el Grande y Salamanca, respectivamente, así como a proporcionar a dichos elementos, los uniformes, fornituras completas, equipos de radiocomunicación, armamento para el debido cumplimiento de sus funciones en materia de Seguridad Pública; por su parte, los Municipios, se obligaron a ejercer la función de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, y la función relativa a la operación del Sistema y Centro de Atención de Emergencias 9-1-1.

IV.3 Por su parte, en la cláusula Décima de cada Convenio, se estipuló que las partidas presupuestales que en materia de seguridad pública son asignadas por la Federación para la función de seguridad pública en los Municipios, se ejercerán de acuerdo a las funciones de seguridad pública que cada una de las partes asume en dicho Convenio, o en los términos y condiciones que para el efecto acuerden las partes o tengan asignadas mediante la normatividad aplicable; asimismo, se estableció que para el caso de que los Municipios sean beneficiarios del "Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal para el ejercicio fiscal 2018", los Municipios se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios, la coparticipación correspondiente que se determine por la normatividad aplicable.

IV.4 Por lo manifestado en las declaraciones anteriores, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" en el ámbito de su competencia y funciones que realicen, ejercerán los recursos y cumplirán las obligaciones previstas en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", "LOS LINEAMIENTOS", el "CONVENIO", su Anexo Técnico, y demás disposiciones aplicables.

V. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

V.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS", por conducto de la

SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



Secretaría Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de la función que en materia de seguridad pública realizan en "LOS MUNICIPIOS", conforme lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", así como las funciones previstas en el instrumento jurídico citado en el apartado IV de declaraciones del presente "CONVENIO".

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

Municipio	Monto "FORTASEG" Entidad Federativa	Monto "FORTASEG" Municipio	Monto Total "FORTASEG" por Municipio
Apaseo el Grande	\$8,300,000.00	\$1,700,000.00	\$10,000,000.00
Salamanca	\$9,617,919.00	\$2,500,000.00	\$12,117,919.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima, párrafo segundo de los Convenios citados en el numeral IV del apartado de declaraciones del presente instrumento, "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados, para quedar como sigue:

Municipio	Monto Total de Coparticipación
Apaseo el Grande	\$2,000,000.00
Salamanca	\$2,423,583.80

Los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como las acciones a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en un Anexo Técnico por municipio, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante de este "CONVENIO".

Del monto total de los recursos del "FORTASEG" establecidos en el primer párrafo de la presente Cláusula, se deberá destinar el diez (10) por ciento para el desarrollo de proyectos



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, el cual será ejercido por "LOS MUNICIPIOS" con cargo los recursos otorgados a éstos, de conformidad con el Anexo Técnico.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "LOS MUNICIPIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán en el ámbito de su competencia y funciones que realicen al amparo del Convenio señalado en el apartado IV de declaraciones del presente "CONVENIO", las siguientes:

- A. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a las disposiciones federales aplicables;
- B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que les sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- C. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para la profesionalización, certificación y equipamiento del personal policial que realizan la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS", y el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública ubicadas en "LOS MUNICIPIOS", así como para la prevención social de la violencia y la delincuencia en "LOS MUNICIPIOS";
- D. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- E. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir los informes previstos en la legislación local y federal;
- F. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- G. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que dichos recursos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- H. Presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre un acta preliminar de cierre parcial del ejercicio con corte al 28 de septiembre 2018;



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



- I. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos, y
- K. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "ENTIDADES FEDERATIVAS".

- A. Entregar a "LOS MUNICIPIOS" el monto del "FORTASEG" que les corresponde ejercer, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación, y
- B. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que realiza la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS", con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017;
- C. Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- D. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- E. Ejercer los recursos de coparticipación, conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y en beneficio exclusivo de los elementos de las corporaciones policiales que realizan la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS";
- F. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de



Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;

- G. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al citado Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- H. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- I. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG".

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" en términos de los artículos 21 y 22 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG"			
Municipio	Monto Entidad Federativa	Monto Municipio	Monto Total Primera Ministración
Apaseo el Grande	\$5,300,000.00	\$1,700,000.00	\$7,000,000.00
Salamanca	\$5,982,543.30	\$2,500,000.00	\$8,482,543.30

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 21 y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



Municipio	Segunda Ministración Entidad Federativa
Apaseo el Grande	\$3,000,000.00
Salamanca	\$3,635,375.70

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"LAS PARTES" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.



DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 tantos, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

POR “EL SECRETARIADO”

POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. MIGUEL MARQUEZ MÁRQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN

C. ÁLVAR CABEZA DE VACA APPENDINI
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



C. LUIS MIGUEL AGUIRRE ARANDA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LOS MUNICIPIOS"


C. GONZALO GONZÁLEZ CENTENO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE APASEO EL
GRANDE


C. ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS DE APASEO EL GRANDE Y SALAMANCA.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II, III y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o y 9o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el marco jurídico que garantiza la educación gratuita, obligatoria y laica, consagrándola como la base y sustento para el desarrollo del país y de una mejor calidad de vida, de ahí que la educación sea considerada como el medio a través del cual, los seres humanos logran alcanzar su pleno desarrollo personal e intelectual de conocimientos, habilidades y destrezas que les serán útiles para sentar las bases de la formación social, así como de las grandes transformaciones del mundo.

Ahora bien, el Estado, debe garantizar el cumplimiento de este precepto constitucional y derivado de ello, dispone en el artículo 2o de la Ley General de Educación, que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad, esto implica para el Estado una gran responsabilidad, de procurar las condiciones necesarias para que las personas desarrollen lo mejor de sí mismas y tengan acceso a servicios educativos de calidad.

En materia de infraestructura física educativa se debe hacer una revisión constante de los requerimientos a cumplir, siendo necesario dirigir esfuerzos para que las instituciones educativas particulares cuenten con inmuebles que garanticen la seguridad de la comunidad educativa. Por lo que, a través de la presente reforma, se fortalecen los requisitos para la incorporación de instituciones particulares al Sistema Educativo Estatal, así como para el refrendo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

En este tenor, se establecen especificaciones en cuanto a los trámites y el procedimiento para obtener y refrendar la incorporación de las escuelas

particulares del Estado, buscando que con tales cambios, se refuercen los aspectos de seguridad de los inmuebles y se procure en la medida de lo posible disminuir su vulnerabilidad.

Finalmente, es propicia la ocasión para hacer diversas modificaciones tendentes a fortalecer procedimientos que son materia del Reglamento que se reforma.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 222

Artículo Único. Se **reforman** los incisos b) y c) de la fracción VIII del artículo 15; el artículo 44 en su primer y último párrafos y su fracción IV; el primer párrafo del artículo 51 y su fracción II; y los artículos 56, 57 y 61; y se **adiciona** el artículo 10 bis; un tercer párrafo al inciso b) de la fracción II, los incisos d), e), f), g), h), e i) al párrafo segundo de la fracción VIII y un último párrafo todos del artículo 15; las fracciones V, IX, X, XI, XII y XIII, y un segundo párrafo al artículo 44, recorriéndose en su orden las actuales fracciones V, VI y VII, para quedar como VI, VII y VIII; el artículo 49 bis; un segundo párrafo a la fracción I del artículo 51; el artículo 61 bis; y el artículo 82 bis; todos ellos del **Reglamento para la Prestación del Servicio Educativo por los Particulares del Estado de Guanajuato**, contenido en el **Decreto Gubernativo número 227**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154 Tercera Parte, de fecha 25 de septiembre del 2012, para quedar en los siguientes términos:

Apoyo de otras instancias

Artículo 10 bis. En todos los procesos que la DGPSEI lleve a cabo con base en este Reglamento, podrá solicitar el apoyo de las instancias competentes para que las mismas corroboren o aclaren elementos respecto a las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, entre otras, que resulten necesarios para la atención de tales procesos.

En el supuesto al que alude el presente artículo, los plazos previstos en los diversos procedimientos que regula el presente ordenamiento, quedarán suspendidos a partir de la fecha de solicitud de apoyo y hasta en tanto se cuente con la respuesta de la instancia respectiva.

Documentos que se...

Artículo 15. Los interesados deberán acompañar a su solicitud:

I. ...

II. El documento...

a) El instrumento jurídico...

b) El instrumento jurídico...

Tratándose de contratos...

Es obligación del particular garantizar la posesión legal del inmueble, para lo cual se verificará que el instrumento aportado mantenga su vigencia a partir de la fecha en que se otorgue la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios hasta la conclusión de la primera generación, conforme al plan y programa de estudios respectivo.

c)...

III. La Propuesta de ...

Además de lo anterior, se deberá cumplir con lo previsto en el artículo 48 del presente Reglamento, exceptuándose la fracción III de dicho numeral.

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. El dictamen de...

Los documentos que...

- a) El proyecto arquitectónico...
- b) Dictamen de verificación normativa a la infraestructura y seguridad de la construcción elaborado y firmado por un perito en infraestructura;
- c) Dictamen de seguridad estructural elaborado y firmado por un profesionista con especialidad o maestría en estructuras;
- d) Dictamen eléctrico elaborado y firmado por un profesionista electromecánico, eléctrico o electricista;
- e) Licencia o permiso de uso de suelo y/o autorización de uso y ocupación vigente;
- f) Permiso vigente de protección civil;
- g) Permiso vigente de bomberos, cuando el municipio de que se trate, cuente con dicha corporación;
- h) Documentos que acrediten la posesión legal del inmueble; y
- i) Aquéllos documentos que en su caso el organismo competente en materia de infraestructura educativa hubiese requerido en materia de seguridad.

La DGPSEI con...

IX. ...

X. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que no se han iniciado operaciones del servicio educativo, así como el compromiso de no hacerlo hasta que se obtenga la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios; y

XI. El comprobante del pago de derechos correspondiente.

La Secretaría podrá...

El interesado deberá...

Para los casos...

Tratándose de procedimientos seguidos a través de medios electrónicos la DGPSEI determinará la forma de presentar la información a la que se refiere este artículo.

Aspectos susceptibles de...

Artículo 44. El particular, a través de su representante o apoderado legal autorizado, requerirá la aprobación de la DGPSEI cuando pretenda realizar cambios en el expediente respecto a:

I a III. ...

IV. Modalidad;

V. Cambio, renuncia o apertura de turno;

VI. Plantilla directiva, docente y personal de apoyo en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

VII. Incremento de grupos;

- VIII. Rector;
- IX. Nombre de la Institución;
- X. Representante y apoderado legal;
- XI. Determinación de matrícula pertinente actualizada;
- XII. Ampliación de Matrícula, y
- XIII. Emblema de la institución.

Los supuestos previstos en las fracciones III y IV del presente artículo, solo son aplicables para el tipo medio superior y superior. La fracción VIII del presente artículo solamente es aplicable para el tipo superior.

Ningún cambio surtirá efectos hasta en tanto el particular cumplimente la totalidad de los requisitos y la DGPSEI emita la resolución correspondiente.

Solicitud de matrícula pertinente

Artículo 49 bis. Los particulares que no cuenten con la determinación de la matrícula pertinente acorde a las condiciones de seguridad del bien inmueble o la misma no se encuentre actualizada, deberán presentar la solicitud ante la DGPSEI con la validación emitida por el organismo estatal competente en materia de infraestructura física educativa, en la que éste proponga la matrícula pertinente, acompañada de los requisitos que se presentaron para la obtención de la validación referida.

Cambio de planes...

Artículo 51. Los particulares que pretendan realizar cambios o actualización de sus planes y programas de estudio, cambio o apertura de turno o modalidad, deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

- I. La validación técnica...

Para obtener la validación técnico pedagógica en educación media superior, se deberá presentar ante la Dirección General de Media Superior de la Secretaría, actualizados por lo menos los elementos de las fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 17 del presente reglamento. Dicha actualización deberá estar alineada al Marco Curricular Común y al Modelo Educativo vigente; y

- II. La plantilla del personal docente, con la validación de perfiles docentes por parte de la unidad administrativa competente, de conformidad con la fracción anterior.

Los documentos que...

Refrendo automático

Artículo 56. El refrendo de la autorización y del reconocimiento de validez oficial de estudios se solicitará por el particular y se otorgará de manera automática por la Secretaría cuando el particular cumpla con lo establecido en el artículo 147 de la Ley, el Reglamento y lo dispuesto en los criterios de calidad del servicio educativo emitidos por la Secretaría.

Requisitos

Artículo 57. Los particulares para obtener el refrendo deberán formular su solicitud en los formatos que establezca la DGPSEI, acompañando los siguientes documentos:

- I. ...
- II. La validación emitida por el organismo competente en materia de infraestructura física educativa en la que se acrediten las condiciones de seguridad del inmueble, en términos de los criterios de calidad emitidos por la Secretaría.

En aquellos casos en que existan observaciones, en materia de infraestructura, se deberá adjuntar el escrito firmado por el particular en el que asuma el compromiso de solventar las mismas, estableciendo un

programa y plazo de cumplimiento, mismo que será validado por el organismo competente en materia de infraestructura educativa.

Una vez transcurrido el plazo, el particular deberá presentar ante el organismo competente en materia de infraestructura educativa, la solventación de las observaciones formuladas. En caso de que el particular no las solvente, dicho organismo lo hará del conocimiento de la DGPSEI, para los efectos legales conducentes;

- III. El dictamen de higiene en los términos señalados en el Reglamento;
- IV. La o las resoluciones vigentes mediante la o las cuales se autorice la plantilla de personal docente de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría;
- V. La constancia que emitan las unidades administrativas competentes que acrediten el otorgamiento de las becas en cada ciclo o periodo escolar en el que se solicita el refrendo, en un porcentaje mínimo del 7.5 por ciento de la matrícula autorizada y registrada;
- VI. El acta de constitución del Órgano Colegiado en Materia Técnico-Pedagógico, tratándose de educación básica;
- VII. En caso de haber realizado algún cambio en su denominación, su domicilio, turno, o bien, cambio o actualización en el plan y los programas de estudio, la resolución vigente en la que conste haber obtenido la aprobación respectiva, conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII. En el caso de cambio de representante legal, la resolución vigente emitida por la DGPSEI, en la que se tenga registrado el cargo del nuevo representante;

- IX.** Los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de calidad del servicio educativo, en los términos que señalen las disposiciones normativas emitidas por la Secretaría.

La Secretaría determinará en las disposiciones normativas respectivas, cuáles criterios de calidad habrán de cumplir las instituciones educativas, según sus circunstancias.

- X.** El comprobante del pago de derechos de refrendo correspondiente; y
- XI.** Los demás exigidos en las disposiciones normativas.

Negativa del refrendo

Artículo 61. Cuando el particular no cumpla con los requisitos para obtener el refrendo y por lo tanto éste resulte improcedente, aquél será sujeto del procedimiento administrativo disciplinario y se le impondrán las sanciones que resulten procedentes.

Si antes de dar inicio al procedimiento de refrendo o durante éste, la Secretaría, la SICES o el organismo estatal competente en materia de infraestructura física educativa, adviertan situaciones de hecho que pongan en peligro la integridad de los alumnos o la calidad de los servicios que se ofertan podrán determinar las medidas preventivas que considere convenientes.

Periodo de solicitud de refrendo

Artículo 61 bis. El particular deberá solicitar el refrendo en cualquier día hábil del periodo que le corresponda, para lo cual, deberá presentar su solicitud ante la DGPSEI, con los requisitos y documentos establecidos.

La DGPSEI requerirá al particular cuando de la información aportada no se presente la totalidad de los requisitos, dando un plazo para su cumplimiento.

**Revocación de la autorización o del retiro
del reconocimiento de validez oficial de estudios**

Artículo 82 bis. Procederá la sanción de revocación de la autorización o del retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios, en los siguientes casos:

- I. Cuando una vez agotado el procedimiento previsto en las disposiciones aplicables para el refrendo, éste resulte improcedente;
- II. Cuando el particular no atienda las observaciones emitidas por el organismo estatal competente en materia de infraestructura física educativa;
- III. Cuando el particular incumpla con las disposiciones para conservar el refrendo en los términos de las disposiciones normativas aplicables; y
- IV. Cuando los particulares realicen cambios de domicilio sin contar con la autorización de la Secretaría, ni con la validación del organismo estatal competente en materia de infraestructura física educativa, sobre las condiciones procedentes de seguridad.

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 23 días del mes de febrero de 2018.


MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


CUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN


EUSEBIO VEGA PÉREZ

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

C O N S I D E R A N D O

La Ley de Contrataciones Públicas del Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su programa de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentran los de seguridad pública y policía preventiva municipal.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de las formas para auxiliarlos es donándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones, especialmente las relacionadas con sus atribuciones en materia de seguridad pública y policía preventiva municipal.

Con base en lo anterior se autoriza la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de los municipios de **Purísima del Rincón y San Luis de la Paz**, pertenecientes a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 353

Artículo Primero. Se donan a favor de los municipios de **Purísima del Rincón y San Luis de la Paz**, pertenecientes a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Municipio	Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
Purísima del Rincón	9900070574 al 9900070598	25	Chalecos antibalas policial elaborados en fibras de aramida, color negro, marca Giramsa, modelo Diamond, series 161450058 al 161450063, 161450065 al 161450082 y 161620007.
San Luis de la Paz	9900069591 al 9900069660	70	Chalecos antibalas policial elaborados en fibras de aramida, color negro, marca Giramsa, modelo Aztec, series 152110001 al 152110025, 152110028, 152110037 al 152110080.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación, descritos en el artículo anterior, a los municipios de **Purísima del Rincón y San Luis de la Paz**, pertenecientes a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Artículo Tercero. Los municipios de **Purísima del Rincón y San Luis de la Paz**, pertenecientes a esta entidad federativa, deberán destinar los bienes muebles objeto del presente Acuerdo, exclusivamente para atender y fortalecer la seguridad pública de sus habitantes.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 13 de marzo del 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



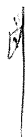
JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, con fundamento en los artículos 13 fracción II y 24 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y fracción II del numeral 5 del "Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 60 de la Ley de Coordinación Fiscal" da a conocer los montos entregados a los municipios del Estado de Guanajuato por concepto de participaciones del fondo general de participaciones, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto sobre automóviles nuevos, derechos por licencias de funcionamiento para almacenamiento, distribución y compra-venta de bebidas alcohólicas, fondo de fomento municipal, impuesto especial sobre producción y servicios en gasolinas y diésel, fondo de fiscalización y recaudación, fondo de compensación ISAN y fondo ISR por los meses de enero, febrero, marzo y el acumulado del primer trimestre de 2018, conforme a lo siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Guanajuato los montos de participaciones pagadas durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO ÚNICO.- El monto de participaciones correspondiente al fondo general de participaciones, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto sobre automóviles nuevos, derechos por licencias de funcionamiento para almacenamiento, distribución y compra-venta de bebidas alcohólicas, fondo de fomento municipal, impuesto especial sobre producción y servicios en gasolinas y diésel, fondo de fiscalización y recaudación, fondo de compensación ISAN y fondo ISR por los meses de enero, febrero, marzo y el acumulado del primer trimestre de 2018, son los siguientes:



PARTICIPACIONES PAGADAS POR FONDO Y MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PERIODO: ENERO DE 2018
 cifras en pesos corrientes

Municipios	Fondo General de Participacione	Tenencia	IEPS	Derechos Alcoholes	ISAN	Fondo Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización ^{1/}	IEPS Gasolinas y Diésel ^{2/}	Fondo Compensación ISAN	Fondo ISR	Total
Abasolo	4,397,983	2,473	146,758	78,084	105,747	1,772,679	387,532	236,966	14,189	-	7,142,412
Acámbaro	6,365,699	3,804	146,268	77,885	155,676	1,767,462	756,953	307,081	19,714	-	9,600,543
Allende	12,108,500	5,484	145,864	77,577	284,011	1,760,996	1,570,615	454,613	43,217	-	16,450,877
Apaseo el Alto	3,909,995	2,151	147,097	78,246	92,551	1,776,245	354,417	184,334	12,859	-	6,557,894
Apaseo el Grande	4,839,388	2,169	146,841	78,108	111,741	1,773,294	392,888	230,210	17,357	-	7,591,994
Atarjea	1,052,472	590	147,912	78,680	24,551	1,785,690	6,898	11,344	3,488	-	3,111,625
Celava	32,598,345	19,504	141,864	75,394	754,569	1,711,284	4,198,480	1,424,284	107,202	-	41,030,926
Cd. Manuel Doblado	2,693,818	1,580	147,407	78,433	64,964	1,780,393	189,070	113,425	8,518	-	5,077,609
Comonfort	4,293,507	2,082	146,932	78,156	102,423	1,774,247	381,403	198,786	14,721	-	6,992,256
Coroneo	1,452,025	807	147,829	78,634	34,092	1,785,028	65,319	32,734	4,758	-	3,601,227
Cortazar	5,802,454	3,247	146,689	78,045	141,758	1,771,836	562,050	256,085	18,659	-	8,780,824
Cuerrámbaro	2,150,837	1,184	147,598	78,518	51,485	1,782,368	172,027	76,372	6,987	-	4,467,377
Doctor Mora	1,992,323	1,060	147,677	78,552	47,540	1,783,113	103,881	65,198	6,693	-	4,226,038
Dolores Hidalgo	7,625,198	3,474	146,017	77,665	184,312	1,762,956	844,160	403,152	26,516	-	11,073,448
Guanajuato	13,296,779	7,212	145,702	77,489	316,709	1,759,045	1,492,163	539,432	44,295	-	17,678,826
Huanimaro	1,722,160	966	147,686	78,564	40,694	1,783,477	105,198	56,046	5,651	-	3,940,442
Irapuato	32,982,646	17,554	140,883	74,879	772,763	1,700,343	4,281,543	1,597,016	109,868	-	41,677,495
Jaral del Progreso	2,664,374	1,420	147,475	78,453	64,565	1,780,905	196,062	97,770	8,792	-	5,039,815
Jerécuaro	2,841,540	1,706	147,207	78,343	68,702	1,778,022	160,868	128,407	8,782	-	5,213,577
León	130,631,538	62,530	129,433	68,363	3,012,334	1,553,297	16,005,385	4,443,796	459,041	-	156,365,718
Moroleón	4,617,232	3,003	147,239	78,350	112,836	1,778,249	653,454	176,986	14,074	-	7,581,424
Ocampo	2,111,236	1,068	147,662	78,552	48,603	1,783,132	158,600	59,352	7,309	-	4,395,515
Pénjamo	7,418,213	4,209	145,775	77,618	178,766	1,761,427	743,761	426,722	23,951	-	10,780,442
Pueblo Nuevo	1,380,281	822	147,822	78,634	32,624	1,784,901	61,286	37,796	4,390	-	3,528,557
Purisima de Bustos	4,344,774	1,756	147,190	78,244	99,689	1,776,704	404,106	217,769	16,184	-	7,086,414
Romita	3,265,043	1,780	147,187	78,298	77,694	1,777,476	247,672	153,227	10,796	-	5,759,172
Salamanca	16,806,499	9,263	144,348	76,821	383,575	1,743,672	2,044,846	792,035	57,584	-	22,058,643
Salvatierra	5,420,970	3,403	146,474	77,977	130,988	1,769,955	611,272	265,998	16,828	-	8,443,864
San Diego de la Unión	2,369,558	1,228	147,453	78,442	56,802	1,780,736	142,684	98,997	7,891	-	4,683,691
San Felipe	5,471,079	2,871	146,461	77,927	131,504	1,769,106	447,010	271,977	18,235	-	8,336,170
San Francisco del Rincón	7,884,703	3,995	146,427	77,887	185,117	1,768,076	994,658	362,449	26,942	-	11,450,253
San José Iturbide	4,420,322	1,952	147,079	78,210	105,726	1,775,625	412,821	216,367	15,599	-	7,173,700
San Luis de la Paz	5,743,058	2,807	146,467	77,897	135,978	1,768,345	584,748	330,804	19,882	-	8,809,986
Santa Catarina	1,114,340	604	147,921	78,682	26,143	1,785,775	24,092	13,602	3,739	-	3,194,989
Sta. Cruz de J. Rosas	4,396,146	2,132	146,933	78,154	107,197	1,774,208	390,430	209,179	14,871	-	7,119,249
Santiago Maravatio	1,242,988	733	147,869	78,665	29,268	1,785,425	41,152	19,538	3,987	-	3,349,626
Silao	10,007,090	4,367	145,695	77,470	237,124	1,759,329	1,053,596	504,605	36,252	-	13,825,528
Tarandacua	1,531,103	863	147,805	78,629	36,102	1,784,783	78,378	33,832	4,975	-	3,696,471
Tarimoro	2,785,902	1,614	147,431	78,455	68,281	1,780,656	256,056	93,474	9,006	-	5,220,874
Tierra Blanca	1,439,802	754	147,750	78,591	33,550	1,783,787	37,785	43,113	4,909	-	3,570,040
Uriangato	4,430,984	2,490	147,160	78,286	107,131	1,777,064	570,431	194,302	14,129	-	7,321,978
Valle de Santiago	6,915,957	4,043	145,897	77,685	162,858	1,763,117	755,320	378,112	22,404	-	10,225,392
Victoria	1,616,589	934	147,699	78,573	38,485	1,783,528	56,045	50,280	5,292	-	3,777,424
Villagrán	3,646,178	1,884	147,251	78,321	85,681	1,778,013	306,412	156,448	12,350	-	6,212,539
Xichú	1,259,006	708	147,814	78,633	29,519	1,784,602	15,053	23,133	4,143	-	3,342,611
Yuriria	3,876,691	2,371	146,863	78,188	93,228	1,774,449	348,645	194,479	11,909	-	6,526,822
Total	390,937,323	202,649	6,732,812	3,581,255	9,165,655	81,294,820	43,667,222	16,181,529	1,328,937	-	553,092,203

NOTAS:

- 1/ El Fondo de Fiscalización incluye las diferencias del cuarto trimestre de 2017.
 - 2/ El IEPS gasolinas y diésel corresponde a la recaudación retenida por PEMEX, y rezagos en el Estado.
- FUENTE: Elaborado por la Dirección de Política de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

PARTICIPACIONES PAGADAS POR FONDO Y MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PERIODO: FEBRERO DE 2018
 cifras en pesos corrientes

Municipios	Fondo General de Participacione	Tenencia	IEPS	Derechos Alcoholes	ISAN	Fondo Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	IEPS Gasolinas y Diésel ^{1/}	Fondo Compensación ISAN	Fondo ISR ^{2/}	Total
Absoloto	5,815,209	759	224,716	123,977	125,308	2,268,325	179,328	258,315	14,189	941,763	9,951,890
Acámbaro	8,474,966	1,167	224,037	123,667	185,085	2,262,196	350,276	334,748	19,714	2,103,949	14,079,804
Allende	15,675,228	1,683	223,300	123,167	335,839	2,253,153	726,794	495,571	43,217	5,619,147	25,497,099
Apaseo el Alto	5,177,252	660	225,220	124,232	107,100	2,272,862	164,004	200,941	12,859	1,038,583	9,323,714
Apaseo el Grande	6,268,987	666	224,820	124,006	128,779	2,268,870	181,807	250,950	17,357	1,496,598	10,962,839
Atarjea	1,399,086	181	226,466	124,920	28,448	2,285,040	3,192	12,366	3,488	-	4,083,187
Celaya	44,046,525	5,985	217,124	119,704	880,912	2,189,531	1,942,825	1,552,604	107,202	14,611,834	65,674,246
Cd. Manuel Doblado	3,577,117	485	225,716	124,531	77,772	2,278,289	87,491	123,644	8,518	400,709	6,904,272
Comonfort	5,568,483	639	224,958	124,089	119,609	2,270,255	176,492	216,695	14,721	3,046,443	11,762,386
Coroneo	1,917,270	248	226,336	124,848	39,152	2,284,079	30,226	35,683	4,758	36,396	4,698,996
Cortazar	7,667,315	996	224,614	123,915	171,743	2,267,267	260,086	279,157	18,659	38,343	11,052,095
Cuэрámbaro	2,828,524	363	225,991	124,664	60,170	2,280,717	79,604	83,253	6,987	416,399	6,106,675
Doctor Mora	2,629,764	325	226,103	124,717	54,834	2,281,640	48,071	71,072	6,693	867,765	6,310,983
Dolores Hidalgo	9,776,185	1,066	223,550	123,319	206,833	2,255,964	390,631	439,473	26,516	1,428,415	14,871,951
Guanajuato	17,429,391	2,213	223,055	123,027	367,486	2,250,668	690,491	588,032	44,295	7,449,686	29,168,344
Huanimaro	2,285,621	296	226,125	124,736	47,894	2,282,115	48,680	61,095	5,651	646,601	5,728,815
Irapuato	43,390,708	5,386	215,648	118,868	887,834	2,175,136	1,981,262	1,740,898	109,868	8,110,974	58,736,582
Jaral del Progreso	3,500,031	436	225,804	124,559	75,173	2,278,819	90,726	106,578	8,792	2,972	6,413,890
Jerécuaro	3,781,732	524	225,422	124,394	80,447	2,275,477	74,441	139,976	8,782	-	6,711,194
León	170,219,954	19,187	197,676	108,482	3,390,637	1,984,766	7,406,409	4,844,156	459,041	36,316,540	224,946,847
Moroleón	6,265,959	922	225,465	124,400	139,637	2,275,647	302,383	192,932	14,074	1,030,428	10,571,846
Ocampo	2,768,603	328	226,088	124,718	56,057	2,281,688	73,391	64,699	7,309	55,867	6,658,748
Pénjamo	9,833,022	1,292	223,269	123,250	213,294	2,254,502	344,171	465,167	23,951	33,869	13,515,787
Pueblo Nuevo	1,842,231	252	226,332	124,847	38,580	2,283,960	28,360	41,201	4,390	-	4,590,153
Purísima de Bustos	5,554,623	539	225,299	124,214	112,113	2,272,832	186,998	237,388	16,184	750,068	9,480,258
Romita	4,310,732	546	225,365	124,315	91,930	2,274,463	114,609	167,032	10,796	1,082,734	8,402,522
Salamanca	22,482,507	2,842	221,057	121,973	444,957	2,231,454	946,242	863,393	57,584	5,773,694	33,145,703
Salvatierra	7,310,654	1,044	224,336	123,811	157,768	2,265,195	282,863	289,962	16,828	1,295,288	11,967,749
San Diego de la Unión	3,090,093	377	225,767	124,544	65,867	2,278,595	66,026	107,807	7,891	83,575	6,050,543
San Felipe	7,175,780	881	224,272	123,725	155,286	2,263,798	206,852	296,481	18,235	1,698,865	12,164,174
San Francisco del Rincón	10,339,211	1,226	224,194	123,665	217,191	2,262,491	460,273	395,104	26,942	2,530,396	16,580,692
San José Iturbide	5,660,092	599	225,166	124,167	119,577	2,271,797	191,031	235,861	15,599	1,001,147	9,845,036
San Luis de la Paz	7,480,930	861	224,239	123,678	159,184	2,262,695	270,589	360,607	19,882	189,713	11,092,378
Santa Catarina	1,475,455	185	226,477	124,923	30,306	2,285,119	11,149	14,827	3,739	87,991	4,260,171
Sta. Cruz de J. Rosas	5,690,448	654	224,962	124,085	120,925	2,270,196	180,669	228,024	14,871	1,252,969	10,107,803
Santiago Maravatio	1,659,602	225	226,409	124,896	34,253	2,284,701	19,043	21,299	3,987	104,623	4,479,038
Silao	12,933,036	1,340	223,058	122,981	278,734	2,250,722	487,546	550,067	36,252	3,336,000	20,219,736
Tarandacuao	2,025,720	265	226,310	124,839	41,523	2,283,825	36,269	36,880	4,975	505,623	5,286,229
Tarimoro	3,726,305	495	225,760	124,568	82,187	2,278,749	118,488	101,896	9,006	60,708	6,728,161
Tierra Blanca	1,899,055	231	226,214	124,778	38,614	2,282,540	17,485	46,998	4,909	419,953	5,060,776
Uriangato	5,862,649	764	225,319	124,296	126,019	2,273,927	263,964	211,807	14,129	776,029	9,878,903
Valle de Santiago	9,252,366	1,241	223,464	123,348	194,826	2,256,533	349,520	412,177	22,404	3,095,917	15,931,797
Victoria	2,165,772	287	226,146	124,751	46,563	2,282,229	25,934	54,810	5,292	138,381	5,070,165
Villagrán	4,774,313	578	225,446	124,351	102,211	2,275,046	141,791	170,544	12,350	1,073,780	8,900,408
Xichú	1,672,844	217	226,322	124,846	34,314	2,283,671	6,966	25,217	4,143	-	4,378,540
Yuriria	5,169,031	727	224,931	124,146	112,634	2,271,010	161,334	212,001	11,909	242,282	8,530,005
Total	513,850,384	62,182	10,308,347	5,685,934	10,585,605	104,022,553	20,206,781	17,639,388	1,328,937	111,193,017	794,883,128

NOTAS:

1/ El IEPS gasolinas y diésel corresponde a la recaudación retenida por PEMEX, y rezagos en el Estado.

2/ El Fondo ISR corresponde a lo ministrado por los RFC de los municipios, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con información del SAT.

FUENTE: Elaborado por la Dirección de Política de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

PARTICIPACIONES PAGADAS POR FONDO Y MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PERIODO: MARZO DE 2018

cifras en pesos corrientes

Municipios	Fondo General de Participacione	Tenencia	IEPS ^{1/}	Derechos Alcoholes	ISAN	Fondo Fomento Municipal ^{1/2/}	Fondo de Fiscalización	IEPS Gasolinas y Diésel ^{2/}	Fondo Compensacion ISAN	Fondo ISR ^{3/}	Total
Abasolo	4,498,806	990	183,265	186,093	92,480	1,862,068	179,328	251,807	14,189	303,167	7,572,194
Acámbaro	6,551,622	1,523	182,754	185,317	134,871	1,856,686	350,276	326,314	19,714	342,852	9,951,930
Allende	12,058,702	2,196	182,089	185,098	248,600	1,849,755	726,794	483,085	43,217	102,044	15,881,581
Apaseo el Alto	4,026,536	861	183,661	186,535	79,004	1,865,808	164,004	195,879	12,859	2,543,304	9,258,488
Apaseo el Grande	4,836,197	869	183,331	186,316	96,207	1,862,670	181,807	244,628	17,357	112,325	7,721,705
Atarjea	1,090,838	236	184,676	187,583	21,122	1,875,747	3,192	12,055	3,488	-	3,378,937
Celaya	34,376,173	7,810	177,003	180,020	650,764	1,797,535	1,942,825	1,513,488	107,202	473,791	41,226,611
Cd. Manuel Doblado	2,763,690	633	184,083	186,896	57,171	1,870,188	87,491	120,529	8,518	61,749	5,340,947
Comonfort	4,320,645	834	183,445	186,353	88,480	1,863,701	176,492	211,236	14,721	819,192	7,865,098
Coroneo	1,486,792	323	184,569	187,488	29,148	1,875,031	30,226	34,784	4,758	62,401	3,895,521
Cortazar	5,897,744	1,300	183,177	185,984	126,926	1,861,186	260,086	272,124	18,659	235,483	9,042,670
Cuerámaro	2,190,891	474	184,295	187,174	44,507	1,872,244	79,604	81,156	6,987	-	4,647,334
Doctor Mora	2,036,365	424	184,377	187,292	41,487	1,873,022	48,071	69,282	6,693	111,669	4,558,681
Dolores Hidalgo	7,608,729	1,391	182,292	185,131	153,927	1,851,869	390,631	428,401	26,516	518,266	11,347,152
Guanajuato	13,536,391	2,888	181,881	184,890	271,755	1,847,708	690,491	573,217	44,295	2,225,724	19,559,437
Huanimaro	1,772,156	387	184,403	187,284	35,244	1,873,406	48,680	59,556	5,651	203,461	4,370,226
Irapuato	33,849,660	7,029	175,821	178,821	659,653	1,785,971	1,981,262	1,697,038	109,868	524,442	40,969,565
Izamal del Progreso	2,715,561	569	184,142	187,031	55,271	1,870,703	90,726	103,893	8,792	64,221	5,280,908
Jerécuaro	2,936,569	683	183,857	186,579	58,756	1,867,737	74,441	136,450	8,782	-	5,453,854
León	132,770,868	25,038	160,835	165,093	2,550,863	1,631,112	7,406,409	4,722,114	459,041	14,084,795	163,976,169
Moroleón	4,846,211	1,203	183,878	186,683	100,959	1,867,954	302,383	188,071	14,074	107,499	7,798,914
Ocampo	2,153,750	428	184,372	187,264	42,048	1,873,046	73,391	63,069	7,309	118,006	4,702,683
Pénjamo	7,582,750	1,686	182,123	184,685	157,334	1,850,352	344,171	453,448	23,951	86,599	10,867,100
Pueblo Nuevo	1,433,355	329	184,569	187,472	28,441	1,874,905	28,360	40,163	4,390	-	3,781,985
Purísima de Bustos	4,337,706	703	183,688	186,892	85,301	1,866,179	186,998	231,408	16,184	439,758	7,534,817
Romita	3,330,458	713	183,784	186,619	68,293	1,867,106	114,609	162,824	10,796	276,532	6,201,733
Salamanca	17,552,248	3,709	180,291	182,964	332,977	1,831,643	946,242	841,641	57,584	2,310,914	24,240,212
Salvatierra	5,678,336	1,363	182,982	185,620	115,718	1,859,270	282,863	282,657	16,828	70,264	8,675,900
San Diego de la Unión	2,392,929	492	184,112	187,002	48,677	1,870,523	66,026	105,091	7,891	-	4,862,744
San Felipe	5,550,618	1,150	182,902	185,679	114,467	1,858,323	206,852	289,011	18,235	248,415	8,655,651
San Francisco del Rincón	8,009,757	1,600	182,823	185,630	161,106	1,857,242	460,273	385,150	26,942	1,311,350	12,581,873
San José Iturbide	4,371,638	782	183,601	186,605	89,986	1,865,109	191,031	229,919	15,599	101,339	7,235,607
San Luis de la Paz	5,791,869	1,124	182,852	185,753	118,203	1,857,500	270,589	351,522	19,882	190,625	8,969,919
Santa Catarina	1,148,398	242	184,684	187,604	22,508	1,875,831	11,149	14,454	3,739	95,137	3,543,744
Sta. Cruz de J. Rosas	4,403,845	854	183,445	186,357	91,148	1,863,658	180,669	222,280	14,871	76,623	7,223,750
Santiago Maravatío	1,293,899	293	184,636	187,525	25,373	1,875,468	19,043	20,762	3,987	405,298	4,016,285
Silao	9,959,248	1,748	181,877	184,877	208,228	1,847,951	487,546	536,209	36,252	251,784	13,695,720
Tarandacuao	1,575,539	345	184,554	187,443	30,975	1,874,784	36,269	35,951	4,975	154,896	4,085,732
Tarimoro	2,867,509	646	184,123	186,905	60,278	1,870,486	118,488	99,329	9,006	69,986	5,466,756
Tierra Blanca	1,479,967	302	184,468	187,397	28,779	1,873,736	17,485	45,814	4,909	-	3,822,856
Uriángato	4,551,862	997	183,746	186,631	92,607	1,866,672	263,964	206,471	14,129	62,104	7,429,182
Valle de Santiago	7,172,001	1,619	182,282	184,888	144,759	1,852,103	349,520	401,793	22,404	229,299	10,540,668
Victoria	1,678,308	374	184,418	187,310	34,084	1,873,467	25,934	53,429	5,292	326,350	4,368,967
Villagrán	3,680,973	754	183,838	186,769	75,484	1,867,651	141,791	166,247	12,350	252,259	6,568,117
Xichú	1,302,759	284	184,562	187,457	25,408	1,874,608	6,966	24,581	4,143	-	3,610,769
Yuriria	3,997,534	949	183,476	186,112	82,178	1,864,002	161,334	206,660	11,909	-	6,694,153
Total	399,468,402	81,144	8,406,042	8,539,120	7,881,595	85,393,715	20,206,781	17,194,988	1,328,937	29,973,923	578,474,647

NOTAS:

1 / El Fondo General; el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; y Fondo de Fomento Municipal, incluyen el tercer ajuste cuatrimestral de 2017.

2 / El IEPS gasolinas y diésel corresponde a la recaudación retenida por PEMEX, y rezagos en el Estado.

3 / El Fondo ISR corresponde a lo ministrado por los RFC de los Municipios, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con información del SAT.

FUENTE: Elaborado por la Dirección de Política de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

PARTICIPACIONES PAGADAS POR FONDO Y MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PERIODO: PRIMER TRIMESTRE DE 2018
 cifras en pesos corrientes

Municipios	Fondo General de Participaciones	Tenencia	IEPS	Derechos Alcoholes	ISAN	Fondo Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	IEPS Gasolinas y Diésel	Fondo Compensación ISAN	Fondo ISR	Total
Abasolo	14,711,998	4,222	554,740	388,154	323,535	5,903,072	746,189	747,088	42,567	1,244,930	24,666,495
Acámbaro	21,392,287	6,494	553,059	386,869	475,633	5,886,344	1,457,504	968,143	59,142	2,446,801	33,632,277
Allende	39,842,430	9,363	551,252	385,842	868,450	5,863,905	3,024,203	1,433,269	129,652	5,721,191	57,829,556
Apaseo el Alto	13,113,783	3,672	555,978	389,013	278,691	5,914,915	682,426	581,154	38,576	3,581,887	25,140,095
Apaseo el Grande	15,944,572	3,703	554,992	388,429	336,726	5,904,834	756,501	725,788	52,070	1,608,923	26,276,538
Atarjea	3,542,396	1,008	559,053	391,183	74,122	5,946,477	13,282	35,766	10,463	-	10,573,749
Celaya	111,021,043	33,298	535,990	375,117	2,286,245	5,698,350	8,084,130	4,490,377	321,606	15,085,625	147,931,782
Cd. Manuel Doblado	9,034,625	2,697	557,205	389,860	199,907	5,928,870	364,053	357,599	25,554	462,458	17,322,829
Comonfort	14,182,635	3,554	555,335	388,598	310,512	5,908,203	734,388	626,716	44,162	3,865,635	26,619,739
Coroneo	4,856,087	1,378	558,735	390,970	102,392	5,944,138	125,772	103,201	14,274	98,797	12,195,744
Cortazar	19,367,513	5,543	554,481	387,944	440,427	5,900,288	1,082,221	807,367	55,978	273,826	28,875,588
Cuerámbaro	7,170,253	2,021	557,885	390,357	156,162	5,935,329	331,236	240,781	20,962	416,399	15,221,385
Doctor Mora	6,658,452	1,809	558,157	390,560	143,861	5,937,775	200,023	205,552	20,079	979,434	15,095,702
Dolores Hidalgo	25,010,111	5,931	551,859	386,115	545,072	5,870,789	1,625,421	1,271,026	79,547	1,946,681	37,292,551
Guanajuato	44,262,561	12,312	550,638	385,406	955,950	5,857,421	2,873,144	1,700,681	132,884	9,675,410	66,406,400
Huanimaro	5,779,937	1,649	558,214	390,584	123,832	5,938,998	202,558	176,697	16,952	850,062	14,039,483
Irapuato	110,223,013	29,970	532,351	372,568	2,320,250	5,661,450	8,244,066	5,034,952	329,605	8,635,416	141,383,641
Jaral del Progreso	8,879,966	2,424	557,421	390,442	195,009	5,930,427	377,514	308,241	26,376	67,193	16,734,614
Jerécuaro	9,559,841	2,913	556,486	389,315	207,905	5,921,237	309,749	404,833	26,346	-	17,378,626
León	433,622,359	106,754	487,944	341,938	8,953,835	5,169,175	30,818,204	14,010,066	1,377,123	50,401,335	545,288,733
Moroleón	15,729,403	5,127	556,581	389,433	353,432	5,921,850	1,258,219	557,989	42,222	1,137,927	25,952,183
Ocampo	7,033,589	1,824	558,123	390,533	146,708	5,937,866	305,382	187,120	21,927	173,873	14,756,946
Pénjamo	24,833,985	7,187	551,168	385,553	549,395	5,866,281	1,432,103	1,345,337	71,854	120,468	35,163,329
Pueblo Nuevo	4,655,868	1,403	558,723	390,954	99,645	5,943,766	118,006	119,160	13,171	-	11,900,696
Purísima de Bustos	14,237,102	2,998	556,176	389,351	297,103	5,915,716	778,101	686,565	48,552	1,189,826	24,101,490
Romita	10,906,232	3,039	556,336	389,231	237,917	5,919,045	476,889	483,084	32,387	1,359,266	20,363,427
Salamanca	56,841,254	15,814	545,695	381,758	1,161,509	5,806,769	3,937,330	2,497,070	172,752	8,084,608	79,444,559
Salvatierra	18,409,959	5,810	553,792	387,408	404,474	5,894,419	1,176,998	838,617	50,484	1,365,552	29,087,514
San Diego de la Unión	7,852,580	2,096	557,331	389,988	171,347	5,929,854	274,737	311,796	23,673	83,575	15,596,977
San Felipe	18,197,477	4,902	553,635	387,330	401,256	5,891,227	860,714	857,469	54,705	1,947,280	29,155,994
San Francisco del Rincón	26,233,671	6,821	553,444	387,181	563,413	5,887,809	1,915,203	1,142,702	80,827	3,841,746	40,612,818
San José Iturbide	14,452,052	3,333	555,846	388,982	315,289	5,912,531	794,882	682,147	46,797	1,102,486	24,254,343
San Luis de la Paz	19,015,857	4,793	553,558	387,328	413,366	5,888,539	1,125,926	1,042,934	59,645	380,338	28,872,282
Santa Catarina	3,738,194	1,031	559,082	391,208	78,958	5,946,725	46,389	42,882	11,217	183,128	10,998,814
Sta. Cruz de J. Rosas	14,490,438	3,640	555,340	388,596	319,269	5,908,063	751,769	659,482	44,612	1,329,592	24,450,802
Santiago Maravatio	4,196,490	1,251	558,914	391,086	88,895	5,945,595	79,237	61,599	11,962	509,921	11,844,949
Silao	32,899,375	7,455	550,630	385,329	724,085	5,858,003	2,028,688	1,590,881	108,755	3,587,784	47,740,984
Tarandacuao	5,132,362	1,473	558,669	390,912	108,600	5,943,393	150,916	106,663	14,926	660,519	13,068,432
Tarimoro	9,379,716	2,755	557,314	389,927	210,745	5,929,891	493,032	294,698	27,019	130,694	17,415,792
Tierra Blanca	4,818,824	1,287	558,433	390,765	100,943	5,940,062	72,754	135,925	14,727	419,953	12,453,673
Uriangato	14,845,495	4,251	556,226	389,212	325,758	5,917,663	1,098,359	612,581	42,386	838,133	24,630,064
Valle de Santiago	23,340,324	6,902	551,643	385,922	502,444	5,871,752	1,454,361	1,192,082	67,212	3,325,216	36,697,857
Victoria	5,460,669	1,594	558,264	390,634	119,131	5,939,224	107,914	158,520	15,876	464,731	13,216,557
Villagrán	12,101,464	3,217	556,535	389,441	263,376	5,920,709	589,993	493,239	37,050	1,326,039	21,681,064
Xichú	4,234,609	1,209	558,698	390,936	89,241	5,942,882	28,984	72,930	12,430	-	11,331,920
Yuriria	13,043,257	4,047	555,270	388,446	288,039	5,909,461	671,313	613,139	35,726	242,282	21,750,979
Total	1,304,256,108	345,975	25,447,201	17,806,310	27,632,854	270,711,088	84,080,785	51,015,904	3,986,812	141,166,940	1,926,449,978

NOTAS:

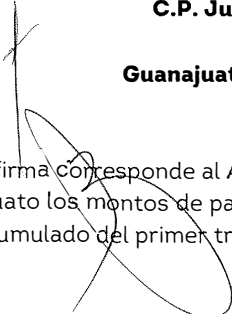
Las participaciones pagadas incluyen los ajustes señalados en cada uno de los meses de esta publicación.
 FUENTE: Elaborado por la Dirección de Política de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El Secretario

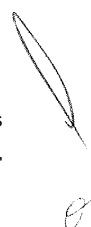



C.P. Juan Ignacio Martín Solís.

Guanajuato, Gto. 03 de abril de 2018



La presente firma corresponde al Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Guanajuato los montos de participaciones pagadas durante los meses de enero, febrero, marzo y el acumulado del primer trimestre del ejercicio fiscal de 2018.



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO**



ACUERDO No. OGSE/001/2018

Por el que el Comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato emite las Bases de la convocatoria pública al proceso de selección de la terna para la designación de la o el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Del Sistema Estatal Anticorrupción

- I. Que derivado de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, del 06 de septiembre de 2016, mediante el cual se reformó, entre otros, el artículo 132 constitucional, se instituye el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

De los principios que rigen el servicio público

- II. Que el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señala que el servicio público se regirá por los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

De la integración del Sistema Estatal

- III. Que el artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal se integra por: los integrantes del Comité Coordinador; el Comité de Participación Ciudadana; el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización; y los municipios, quienes concurrirán a través de sus contralores municipales, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

[Handwritten signatures and initials, including 'D.D.C.' and 'Quo']



Comité Coordinador y Órgano de Gobierno

- IV. Que los artículos 3 fracción III, así como 8 y 9 de la referida ley estatal, señalan que el Comité Coordinador es la instancia encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Estatal Anticorrupción y es el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva.

De la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal

- V. Que los artículos 26 y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato disponen la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. El cual tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

Del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva

- VI. Que el artículo 29 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señala que la Secretaría Ejecutiva contará con un órgano interno de control con la estructura que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables. Limitado en sus atribuciones al control y fiscalización de la Secretaría Ejecutiva.

De la titularidad del Órgano Interno de Control

- VII. Que la multicitada ley señala en los artículos 30 y 31 los requisitos que debe cumplir quien ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva. Asimismo, se establece que la designación de la o el titular le corresponde al Órgano de Gobierno la cual se hará mediante la elección de una terna que derivará de consulta pública, cuyas bases serán publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y periódicos de mayor circulación. Lo anterior, apegándose a los principios de equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez.

De la convocatoria pública

- VIII. Que el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, establece que dentro de los treinta días siguientes de iniciar sus operaciones la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno, deberá emitir la convocatoria pública para la elección de la terna de la o el Titular del Órgano Interno de Control a efecto de que la Secretaría

[Handwritten signature]

D. D. e



de Gobierno la publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 5, 7, 8, 9, 15, 16, 26, 27, 29, 30, 31 y Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y los que han quedado descritos en la parte considerativa del presente instrumento, el Comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las bases de la convocatoria pública al proceso de selección de la terna para la designación de la o el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en los términos del **anexo único** de este acuerdo.

SEGUNDO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en periódicos de mayor circulación en el Estado de Guanajuato y en Portal electrónico del Comité de Participación Ciudadana.

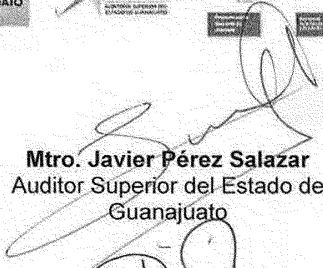
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día 09 de abril de 2018, *por votación unánime* de los integrantes presentes del Comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno.

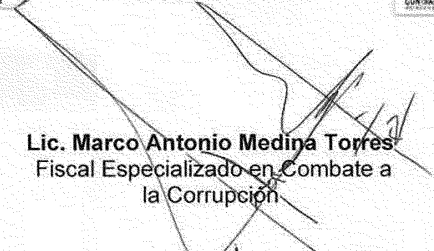
Con apoyo en lo previsto por los artículos 14, fracciones IV y V, 15 y 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, firman este acuerdo los integrantes del Comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.


Dra. Arminda Balbuena Cisneros
 Presidenta del Comité Coordinador y
 Órgano de Gobierno de la Secretaría
 Ejecutiva del Sistema Estatal
 Anticorrupción

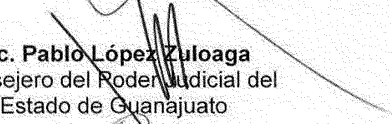
Dr. Román Gustavo Méndez Navarrete
 Integrante del Comité de
 Participación Ciudadana

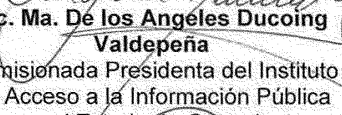




Mtro. Javier Pérez Salazar
Auditor Superior del Estado de Guanajuato


Lic. Marco Antonio Medina Torres
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción



Lic. Ma. Isabel Tinoco Torres
Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato



Lic. Pablo López Zuloaga
Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato


Lic. Ma. De los Angeles Ducoing Valdepeña
Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato


Lic. Antonia Guillermina Valdovino Guzmán
Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato


C.P. Juan Gerardo Franco García
Contralor Municipal, representante de la Región I Dolores Hidalgo


C.P. Daniel Durán Cadena
Contralor Municipal, representante de la Región III Jaral del Progreso


Lic. Guillermo Patiño Barragán
Contralor Municipal, representante de la Región IV Irapuato y Presidente de la Alianza de Contralores



El Comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 7, 8, 9, 15, 16, 26, 27, 29, 30 y 31, así como el Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, **CONVOCA** a la sociedad en general o a las personas que estén interesadas en participar en el

Proceso de selección de la terna para la designación de la o el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, por el período de cinco años, sin posibilidad de reelección, de acuerdo con las siguientes

BASES:

Primera. Requisitos. Las y los aspirantes, de conformidad con el artículo 30 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos y contar con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;
- III. Tener, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;
- IV. Contar con experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; o por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública, cualquiera que haya sido la pena; y
- VI. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.



Segunda. Documentación a entregar. Las y los aspirantes deberán entregar la siguiente documentación, en el siguiente orden:

- a) Carta de postulación con firma autógrafa, en la que se manifieste el interés en participar en el proceso de elección de la terna para la designación de la o el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y que acepta las bases de la convocatoria;
- b) Copia simple del acta de nacimiento y su original o copia certificada para cotejo;
- c) Copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar vigente y su original para cotejo;
- d) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente, que acredite el tiempo que la ciudadana o el ciudadano interesado ha residido en el estado de Guanajuato, durante un periodo no menor de tres años anteriores al día de la designación. Esta deberá tener una fecha de expedición no mayor a seis meses a la fecha de emisión de esta Convocatoria;
- e) Copia simple del anverso y reverso de la cédula profesional y su original para cotejo;
- f) Currículum Vitae al que deberá acompañar documentos comprobatorios de su experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos.
- g) Resumen del Currículum Vitae con una extensión no mayor a dos cuartillas, que refiera los principales logros en materia de su experiencia, acorde a lo establecido en el inciso anterior.
- h) Constancia de antecedentes penales con una vigencia no mayor a seis meses.
- i) Constancia de antecedentes disciplinarios con una vigencia no mayor a seis meses.
- j) Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad no ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a la fecha para la designación.
- k) Escrito en el que autorice que se difundan en versión pública los documentos que integren el expediente respectivo.



l) Formato llenado y firmado de la Declaración_de_Intereses_TOIC.xlsx, descargable del [vínculo: https://seagtoparticipacio.wixsite.com/comitegto/convocatorias](https://seagtoparticipacio.wixsite.com/comitegto/convocatorias)

m) Documento donde las y los aspirantes proporcionen un correo electrónico, en el cual establezcan su absoluta conformidad y deseo para que, a través de ese medio, se establezcan las comunicaciones relativas a este proceso.

Los documentos antes señalados deberán entregarse físicamente en papel con todas las hojas firmadas al margen derecho y en versión electrónica escaneada (disco compacto o USB) en una sola exhibición, de manera personal por las y los aspirantes.

Al momento de registrarse, las y los aspirantes recibirán de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción, un acuse con un folio asignado y el listado de la documental referida en cada inciso entregada por las y los aspirantes, el cual deberán firmar de conformidad.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

El folio resguardará los datos personales de las y los aspirantes, al publicar los resultados de los mismos en la página de internet www.comiteanticorrupciongto.org, durante las Etapas 1 y 2, establecidas en la Base Cuarta de esta Convocatoria.

Tercera. Plazos y horarios para el registro. Las y los aspirantes deberán entregar los documentos enlistados en la Base Segunda de esta Convocatoria, en la oficina del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, ubicada en Plaza Galereña, octavo piso, en carretera Guanajuato - Juventino Rosas Km. 6, en la ciudad de Guanajuato, Gto., en el período comprendido del 16 al 20 de abril de 2018, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la propuesta.



El listado de las personas registradas se publicará el día 20 de abril de 2018 en el portal del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato: www.comiteanticorrupciongto.org. Asimismo, se difundirá, de quienes así lo hayan aceptado, la versión pública de la documentación que haya sido acompañada a las solicitudes de registro.

Cuarta. Etapas del proceso de selección y designación. El procedimiento de elección de la terna, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Una vez concluido el período de registro y hasta el día 25 de abril de 2018, los integrantes del Comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno supervisarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Primera y Segunda de la presente Convocatoria a través de la **revisión de los documentos** presentados por las y los aspirantes, para determinar quiénes pasarán a la siguiente etapa.

Las cédulas que avalen el cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes al respecto de las Bases Primera y Segunda de esta Convocatoria, por cada uno de los integrantes del Comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno, serán entregados hacia la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, quien se encargará de su resguardo.

2. El 04 de mayo de 2018, se publicará en el portal de internet www.comiteanticorrupciongto.org, la metodología y sede de las **entrevistas**, así como los folios de las y los aspirantes que pasan a la siguiente etapa.

Las y los aspirantes serán convocados vía correo electrónico, donde se incluirá la metodología, fecha, hora y sede para llevar a cabo las entrevistas, que serán públicas y podrán ser grabadas y difundidas a través de las tecnologías de información y de la comunicación, y tendrán verificativo del 07 y hasta el 11 de mayo de 2018. La fecha y hora para la presentación de las entrevistas será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa. Las y los aspirantes



deberán identificarse con credencial para votar o identificación oficial con fotografía vigente.

El Comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno llevará a cabo la entrevista presencial tipo panel a cada aspirante, quienes deberán considerar su disponibilidad para ser programados a la entrevista en el periodo referido.

Las cédulas que establezcan los resultados de las y los aspirantes respecto a la Entrevista, por cada uno de los integrantes del Comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno, serán entregadas a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, quien se encargará de su resguardo para efecto del posterior cómputo final.

3. Del 14 y hasta el 18 de mayo de 2018, la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción remitirá las cédulas de las entrevistas al Comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno, quien deliberará para integrar la terna.

La publicación de los nombres de las y los aspirantes que conforman la terna será el día 18 de mayo, en el portal de internet www.comiteanticorrupciongto.org

Las y los aspirantes seleccionados serán notificados vía correo electrónico el día 18 de mayo de 2018.

4. La designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato por parte del Comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno, se llevará a cabo el día 24 de mayo de 2018 en Sesión Pública, quedando designado la o el integrante de la terna que reciba el mayor número de votos.

La decisión del Comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno en cada una de estas Etapas será inatacable.



Quinta. Casos no previstos. Lo no previsto en las anteriores bases será resuelto por el Comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Sexta. Publicación. La presente Convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en los periódicos de mayor circulación en la Entidad, y en el Portal de Internet del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato www.comiteanticorrupciongto.org

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 9 de abril de 2018

COMITÉ COORDINADOR EN SU CALIDAD DE ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

Dra. Arminda Balbuena Cisneros
Presidenta del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Dr. Román Gustavo Méndez Navarrete
Integrante del Comité de Participación Ciudadana

Mtro. Javier Pérez Salazar
Auditor Superior del Estado de Guanajuato

Lic. Marco Antonio Medina Torres
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción

Lic. Ma. Isabel Tinoco Torres
Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato

Lic. Pablo López Zuloaga
Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato






**Lic. Ma. De los Angeles Ducoing
Valdepeña**


Comisionada Presidenta del Instituto
de Acceso a la Información Pública
para el Estado de Guanajuato


**Lic. Antonia Guillermina Valdovino
Guzmán**

Magistrada Presidenta del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado
de Guanajuato


C.P. Juan Gerardo Franco Garcia
Contralor Municipal, representante de
la Región I Dolores Hidalgo


C.P. Daniel Durán Cadena
Contralor Municipal, representante de
la Región III Jaral del Progreso


Lic. Guillermo Páez Barragán
Contralor Municipal, representante de la Región IV Irapuato
y Presidente de la Alianza de Contralores.

INSTITUTO DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Visto el expediente número **004/2017** tramitado por el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado “**Prados de la Luz**” del municipio de **León, Guanajuato**; y-----

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento del municipio León, Guanajuato, acordó solicitar al Gobernador del Estado, la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 27 veintisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, en el punto XII decimo segundo, de la orden del día, relativo a Informe de Comisiones, como se hace constar con la certificación emitida por el Licenciado Felipe de Jesús López Gómez, Secretario del Ayuntamiento, de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, en el que se aprueba la presentación de la solicitud de expropiación con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por el Instituto Municipal de Vivienda (IMUVI); el cual contiene la **poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación y vialidades, por conducto del Director General del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, quien presentó solicitud de expropiación de fecha 10 diez de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, ante el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato.-----

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación, de fecha 17 diecisiete de abril del año 2017 dos mil diecisiete, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del municipio de León, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano, en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta en su segundo párrafo; Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 5 cinco y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus numerales 1 uno fracción II segunda, 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis fracción IV cuarta y 53 cincuenta y tres fracciones IX novena y X décima, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en el artículo 4 cuatro fracción V quinta de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 3 tres fracción X décima y 5 cinco fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato; artículos 1 uno fracciones VI sexta y VII séptima y 4 cuatro fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato.-----

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato del respectivo Partido Judicial, sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación, y del municipio el valor fiscal del mismo.-----

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general concuerdan:-----

1) El inmueble es propiedad de: **a) Luis Ramos Rocha**, lo cual se justifica con la copia certificada de fecha 12 doce de febrero del año 2013 dos mil trece, emitida por el Licenciado Carlos de Jesús Torres Morales, Registrador Público Suplente de la Propiedad de León, Guanajuato, del título de propiedad número 1147 mil ciento cuarenta y siete, de fecha 21 veintiuno de enero del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, emitido por el Ingeniero Jorge Eloy Gómez Montes, Delegado del Registro Agrario Nacional, mediante el cual se le asignó la parcela número 53 Z-1 P-1/2 cincuenta y tres, letra "Z", guion, uno, letra "P", guion, uno, diagonal, dos, del Ejido de San Nicolás de los González, del municipio de León, Guanajuato, con una superficie de 4-32-36.35 cuatro hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y seis pues treinta y cinco centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste**, 207.23 doscientos siete metros punto veintitrés centímetros, con parcela número 43 cuarenta y tres; al **Sureste**, 207.24 doscientos siete metros punto veinticuatro centímetros, con parcela número 54 cincuenta y cuatro; al **Suroeste**, 206.31 doscientos seis metros punto treinta y un centímetros, con parcela número 62 sesenta y dos; y al **Noroeste**, 29.21 veintinueve metros punto veintiún centímetros, con parcela número 61 sesenta y uno, 139.15 ciento treinta y nueve metros punto quince centímetros, con parcela número 52 cincuenta y dos y 38.89 treinta y ocho metros punto ochenta y nueve centímetros, con parcela número 41 cuarenta y uno. Título de propiedad que obra inscrito en el Registro

Público de la Propiedad de León, Guanajuato, bajo el número 875 ochocientos setenta y cinco, tomo 2 dos, del libro de la sección agraria, de fecha 17 diecisiete de febrero del año 1998 mil novecientos noventa y ocho. Inmueble libre de gravamen de conformidad con la certificación emitida por el Licenciado José Francisco Guido Zamora, Registrador Público Suplente de la Propiedad de León, Guanajuato, de fecha 15 quince de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, que señala como antecedente registral el Folio Real R20*143177 letra erre, veinte, asterisco, ciento cuarenta y tres mil ciento setenta y siete, que corresponde a la misma partida registral, por razón de digitalización. Siendo objeto de la presente expropiación una superficie de 02-31-46.17 cero, dos hectáreas, treinta y un áreas, cuarenta y seis punto diecisiete centiáreas. El predio descrito cuenta con un valor fiscal de \$436.00 00/100 Moneda Nacional, por metro cuadrado, de conformidad con el oficio TML/DGI/DC/6647/2017 letras "T", "M", "L", diagonal, "D", "G", "I", diagonal, "D", "C", diagonal, seis mil seiscientos cuarenta y siete, diagonal, dos mil diecisiete, suscrito por el Ingeniero Francisco Octavio Rodríguez Valdivia, Director de Catastro Municipal de León, Guanajuato, de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2017 dos mil siete; y **b) Porfirio Arenas Flores**, lo cual se justifica con la copia certificada de fecha 15 quince de octubre del año 2013 dos mil trece, emitida por el Licenciado José Francisco Guido Zamora, Registrador Público Suplente de la Propiedad de León, Guanajuato, del título de propiedad 837 ochocientos treinta y siete, de fecha 20 veinte de marzo del año 1997 mil novecientos noventa y siete, emitido por el Ingeniero Jorge Eloy Gómez Montes, Delegado del Registro Agrario Nacional, mediante el cual se le asignó la parcela número 54 Z-1 P-1/2 cincuenta y cuatro, letra "Z", guion, uno, letra "P", guion, uno, diagonal, dos, del Ejido de San Nicolás de los González, del municipio de León, Guanajuato, con una superficie de 8-43-86.71 ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, ochenta y seis punto setenta y un centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste**, 190.27 ciento noventa metros punto veintisiete centímetros,

con parcela número 44 cuarenta y cuatro; al **Sureste**, 114.74 ciento catorce metros punto setenta y cuatro centímetros, con parcela número 48 cuarenta y ocho, 159.47 ciento cincuenta y nueve metros punto cuarenta y siete centímetros, con parcela número 55 cincuenta y cinco, 135.45 ciento treinta y cinco metros punto cuarenta y cinco centímetros, con parcela número 58 cincuenta y ocho, 5.54 cinco metros punto cincuenta y cuatro centímetros, con parcela número 64 sesenta y cuatro; al **Suroeste**, 206.92 doscientos seis metros punto noventa y dos centímetros, con parcela número 63 sesenta y tres; y al **Noroeste**, 1.72 un metros punto setenta y dos centímetros, con parcela número 62 sesenta y dos, 207.24 doscientos siete metros punto veinticuatro centímetros, con parcela número 53 cincuenta y tres y 208.96 doscientos ocho metros punto noventa y seis centímetros, con parcela número 43 cuarenta y tres. Título de propiedad que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de León, Guanajuato, inscrito bajo el número 679 seiscientos setenta y nueve, tomo 2 dos, del libro de la sección agraria, de fecha 6 seis de mayo del año 1997 mil novecientos noventa y siete. Inmueble libre de gravamen de conformidad con la certificación emitida por el Licenciado Mauricio de Jesús Villarreal García, Registrador Público Suplente de la Propiedad de León, Guanajuato, de fecha 15 quince de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, que señala como antecedente registral el Folio Real R20*189499 letra erre, veinte, asterisco, ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve, que corresponde a la misma partida registral, por razón de digitalización. Siendo objeto de la presente expropiación una superficie de 00-99-81.43 cero, cero hectáreas, noventa y nueve áreas, ochenta y uno punto cuarenta y tres centiáreas. El predio descrito cuenta con un valor fiscal de \$182.00 ciento ochenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional, por metro cuadrado, de conformidad con el oficio TML/DGI/DC/2672/2016 letras "T", "M", "L", diagonal, "D", "G", "I", diagonal, "D", "C", diagonal, dos mil seiscientos setenta y dos, diagonal, dos mil dieciséis, de fecha 10 diez de febrero del año 2017 dos mil

diecisiete, suscrito por el Ingeniero Francisco Octavio Rodríguez Valdivia, Director de Catastro del municipio de León, Guanajuato.-----

2).- El asentamiento humano a expropiar ocupa una superficie de **03-31-27.60 cero, tres hectáreas, treinta y un áreas, veintisiete punto sesenta centiáreas**, de conformidad al levantamiento topográfico, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Nororiente**.- Iniciando en el vértice número 13 trece, primer línea con dirección suroriente de 12.82 doce metros punto ochenta y dos centímetros, llega al vértice número 14 catorce, colinda con sección transversal de la calle Brisa Centro Americana, sigue al suroriente en línea de 196.21 ciento noventa y seis metros con veintiún centímetros, llega al vértice número 1 uno, colinda con parte del Fraccionamiento Brisas del Pedregal sección Bahía, quiebra al surponiente en línea de 65.15 sesenta y cinco metros punto quince centímetros, llega al vértice número 2 dos, vuelve al suroriente en línea de 188.27 ciento ochenta y ocho metros punto veintisiete centímetros, llega al vértice número 3 tres, colinda con parte del Fraccionamiento Brisas del Pedregal sección Bahía, sigue al suroriente en línea de 19.26 diecinueve metros punto veintiséis centímetros, llega al vértice número 4 cuatro, colindado con parte de la sección transversal del boulevard Atotonilco. Al **Suroriente**.- Posicionándose en el vértice número 4 cuatro, 2 dos líneas con dirección al surponiente de 42.45 cuarenta y dos metros punto cuarenta y cinco centímetros y 5.54 cinco metros punto cincuenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 6 seis, colinda con parte del Fraccionamiento Brisas del Pedregal sección Arrecife y parte de la sección longitudinal del boulevard Atotonilco, de por medio. Al **Surponiente**.- Iniciando en el vértice número 6 seis, primer línea en dirección norponiente de 206.92 doscientos seis metros punto noventa y dos centímetros, llega al vértice número 7 siete, cambia de dirección al nororiente en línea de 1.72 un metro punto setenta y dos centímetros, llega al vértice número 8 ocho, vuelve al norponiente en 3 tres líneas de 1.60 un metro punto

sesenta centímetros, 0.04 cero metros punto cero, cuatro centímetros y 204.72 doscientos cuatro metros punto setenta y dos centímetros, llega al vértice número 11 once, colinda con parte de Fraccionamiento Brisas del Pedregal sección Coral. Al **Norponiente**.- Iniciando en el vértice número 11 once, 2 dos líneas con dirección nororiente de 28.90 veintiocho metros punto noventa centímetros y 81.61 ochenta y un metros punto sesenta y un centímetros, llega al vértice número 13 trece, colinda con parte de propiedad privada y de la sección longitudinal de la calle Brisa Centro Americana de por medio.-----

CONSIDERANDO

Primero.- La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa de Gobierno del Estado 2012-2018 dos mil doce, guion dos mil dieciocho, impulsa acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----

Segundo.- Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra que poseen los colonos en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.-----

Tercero.- Se hace indispensable integrar a los guanajuatenses al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, a

fin de erradicar la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliar los espacios de convivencia de la comunidad.-----

Cuarto.- Para tal efecto, resulta procedente dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado “**Prados de la Luz**” del municipio de **León, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, con una superficie total a expropiar de **03-31-27.60 cero, tres hectáreas, treinta y un áreas, veintisiete punto sesenta centiáreas**, según levantamiento topográfico, a fin de ser destinado a áreas de lotificación y vialidades, y que para precisión de las mismas 02-20-67.21 cero, dos hectáreas, veinte áreas, sesenta y siete punto veintiún centiáreas corresponden a lotificación, a vialidades 01-10-60.39 cero, una hectárea, diez áreas, sesenta punto treinta y nueve centiáreas. Las áreas de vialidades y equipamiento urbano que existan en el asentamiento serán destinadas al uso común a favor del municipio.-----

Quinto.- Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

Sexto.- La indemnización correspondiente se encuentra satisfecha de conformidad con el artículo 7 siete de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, en lo concerniente a Luis Ramos Rocha, con el documento de fecha 14 catorce de febrero del año 2013 dos mil trece, suscrito por José Ramos Velázquez en su calidad de apoderado legal, el cual se encuentra debidamente ratificado ante la Fe del Notario Público número 1 uno, Licenciado Mariano González Leal, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León,

Guanajuato, según se desprende de la razón de ratificación número 4149 cuatro mil ciento cuarenta y nueve, de fecha 14 catorce de enero del año 2013 dos mil trece, en lo referente a Porfirio Arenas Flores, con el documento de fecha 21 veintiuno de mayo del año 2014 dos mil catorce, el cual se encuentra debidamente ratificado ante la Fe del Notario Público número 1 uno, Licenciado Mariano González Leal, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, según se desprende de la razón de ratificación número 6517 seis mil quinientos diecisiete, de fecha 30 treinta de mayo del año 2014 dos mil catorce y con el documento de fecha 22 veintidós de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, el cual se encuentra ratificado ante la Fe del Notario Público número 1 uno, Licenciado Mariano González Leal, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, según se desprende de la razón de ratificación número 7836 siete mil ochocientos treinta y seis, de fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis. Documentos que obran en el expediente de expropiación respectivo.-----

Séptimo.- En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que éste ya está formado desde hace 16 dieciséis años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo. -----

Octavo.- En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio, en tanto resuelve el Estado y el Municipio su disposición para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en el artículo 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 1 uno fracción II segunda, 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis fracción IV cuarta, 5 cinco fracción VI sexta y 53 cincuenta y tres fracciones IX novena y X décima, 5º quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2º segundo, 3º tercero, 12 doce, 13 trece fracción I primera y 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d) y e), y fracción IV cuarta inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, 6º sexto fracción XV décima quinta y 95 noventa y cinco del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, artículos 3º tercero fracciones V quinta, IX novena y X décima y 5º quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete de fecha 3 de diciembre del año 2012 dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 196 ciento noventa y seis, Tercera Parte del día 7 siete del citado mes y año, por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, artículos 1º primero fracciones VI sexta y VII séptima, 4º cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, **SE RESUELVE:**-----

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de

asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento del municipio de **León, Guanajuato**, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **03-31-27.60 cero, tres hectáreas, treinta y un áreas, veintisiete punto sesenta centiáreas**, según levantamiento topográfico, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento, y cuya identificación consta en el expediente correspondiente al presente proceso administrativo, así como las áreas de vialidades y equipamiento urbano a favor del municipio.-----

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana 1	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27	27
Manzana 2	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30	30
Manzana 3	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29	29

Manzana 4	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25	25
Manzana 5	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	9
Manzana 6	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39	39
Manzana 7	Lotes	1, 2, 3 y 4	4
Total			163

CUARTO.- La indemnización del propietario a afectar se encuentra debidamente satisfecha de conformidad a lo referido en el considerando sexto. -----

QUINTO.- Escritúrense a favor del municipio de **León, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades y equipamiento urbano.-----

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

SÉPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

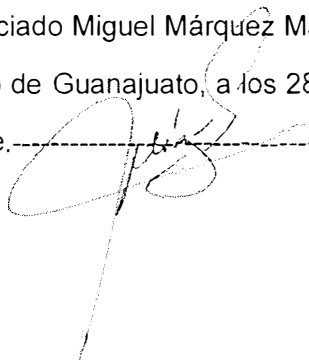
NOVENO.- El Ejecutivo del Estado a través del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

DÉCIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un término de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio su disposición para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

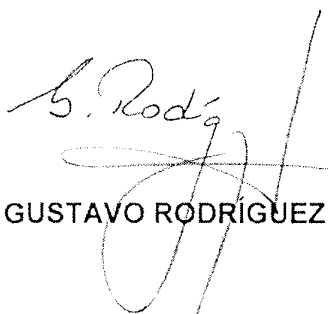
DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese por dos ocasiones, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente a los propietarios y/o a sus representantes legales en los domicilios que se tengan señalados para ello, en caso de que se desconozcan o no puedan ser localizados, surtirá efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 28 veintiocho días del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete.-----



C ú m p l a s e:
SECRETARIO DE GOBIERNO



P

LICENCIADO GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 004/2017 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "PRADOS DE LA LUZ" DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.-----

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR

Maestro, Raúl Noriega Ponce, Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, conforme al nombramiento de fecha de 15 de febrero de 2017, expedido por el C. Gobernador Constitucional del estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez y con fundamento en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracciones I y VI; y 57 fracciones I, II y V de la Ley General de Educación; 3, 13, fracción II, 17 y 32 Ter. fracción II, incisos a), c) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9 fracción III, 10, 21, 77-1 fracciones VI, IX, XI, XII, XXI, fracciones I, II, X, XX, 199 y 140 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; Normas 1 y II, Apartado III Normas 1, 2, 3 y 4; Apartado IV Normas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y Anexo 1 de las Normas de Control Escolar para las Instituciones Formadoras de Docentes en la Licenciatura en Educación Secundaria, modalidad mixta, exclusiva para profesores en servicio 2010; Artículo Octavo, Noveno, Décimo del Título II y Artículo Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Título III, de las Normas Generales de Control Escolar Relativas a las Instituciones Formadoras de Docentes en las Licenciaturas en Educación Básica; Normas 2.1, 2.2, 2.3 del Capítulo II y Normas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 Incisos a), c), d) y f), 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 del Capítulo III de las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a las Licenciaturas para la Formación de Docentes de Educación Básica, Modalidad Escolarizada; y Normas 2.1, 2.2, 3.3 Capítulo II y Normas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 Incisos a), c), d) y f), 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9 del Capítulo III de las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Selección, Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización, Certificación y Titulación de las Licenciaturas para la Formación de Docentes de Educación Básica, en la Modalidad Escolarizada (Plan 2012) y la recomendación No. 2 del Acuerdo de Cooperación México-OCDE para mejorar la calidad de la educación, se emiten las siguientes:

BASES:

Para que las Escuelas Normales Públicas y Particulares con autorización en el estado de Guanajuato emitan su convocatoria para el "Proceso de Selección de Aspirantes para el Ciclo Escolar 2018-2019 a las Licenciaturas en Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Física y Especial", conforme lo siguiente:

- I. De la difusión de la convocatoria:

Las Escuelas Normales públicas y particulares con autorización en el estado de Guanajuato deberán emitir y publicar en los tableros de avisos de las mismas y/o medios masivos de difusión y comunicación, su convocatoria para el Proceso de Selección de Aspirantes para el Ciclo Escolar 2018-2019, a más tardar el 12 de marzo de 2018.
- II. De la matrícula:

La calidad educativa implica la atención a la formación de los educandos, misma que se da con mayor efectividad con un número pertinente de estudiantes. Para el ciclo escolar 2018-2019 la matrícula será definida por cada institución Formadora de Docentes conforme a su capacidad de atención y conforme a lo señalado en sus respectivos acuerdos de autorización.

Para la modalidad mixta, además, los aspirantes deberán acreditar, sin excepción, el servicio docente frente a grupo en instituciones públicas de educación básica pública, mediante una constancia y presentar el comprobante con un mínimo de dos años de experiencia laboral frente a grupo, expedidos por la Secretaría de Educación de Guanajuato.
- III. De la emisión de ficha para el proceso de selección:

Cada Escuela Normal tanto pública como particular, emitirá las fichas a los aspirantes que les demanden el servicio, a partir de la fecha de suscripción de este documento y hasta el 15 de junio de 2018.

Para las Escuelas Normales públicas la ficha tendrá un costo de \$951.00 (Novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)
- IV. Del proceso de selección:

El proceso de selección para el ciclo escolar 2018-2019 se realizará con base en los siguientes criterios:

 - I. Examen general de conocimientos.
 - II. El promedio obtenido en Educación Media Superior.
 - III. Prueba psicométrica.
 - IV. Entrevista vocacional estandarizada.
- V. Del examen general de conocimientos:
 - a. Se aplicará el examen EXANI-II de Selección, diseñado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL).
 - b. La aplicación del examen general de conocimientos será el día 30 de junio de 2018, en convenio con el CENEVAL por conducto de cada institución participante con cargo a cada una de las mismas. Cada institución se responsabilizará de la entrega de las guías de estudio correspondientes a los exámenes del CENEVAL, así como de la entrega de los resultados personalizados a cada aspirante.
- VI. De la prueba psicométrica:

Cada institución será responsable de aplicar la prueba psicométrica, la cual puede ser: MMPH-2, BIG FIVE o Cefaly, cuyo resultado se considerará como diagnóstico para el proceso formativo del aspirante.
- VII. De la entrevista vocacional estandarizada:

Cada institución formadora de profesionales de la educación, será responsable de realizar la entrevista vocacional, cuyo resultado se considerará como diagnóstico para el proceso formativo del aspirante.
- VIII. El proceso de selección:

Estará sujeto a supervisión por parte de la Dirección para la Formación de Profesionales de la Educación adscrita a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.
- IX. De la selección y validación de aspirantes:
 - A. Sólo se considerarán los aspirantes que hayan presentado su proceso de selección en el estado de Guanajuato.
 - B. La selección y validación de aspirantes se llevará a cabo en dos periodos:
 - a) En el primer periodo se considerarán los siguientes requisitos:
 1. La matrícula autorizada por cada licenciatura conforme lo establecido en la base II del presente documento.
 2. Los alumnos seleccionados deberán cumplir con las combinaciones tanto del resultado del EXANI II del CENEVAL y el promedio de Educación Media Superior conforme a lo señalado en la tabla:

Resultados CENEVAL	Promedio de Educación Media Superior
De 1000 a 1300 puntos	Promedio mínimo de 7.0
De 950 a 999 puntos	Promedio mínimo de 8.0
De 900 a 949 puntos	Promedio mínimo de 9.0

3. Aplicación de la prueba psicométrica.
4. Aplicación de la entrevista vocacional estandarizada.

Las Escuelas Normales tanto públicas como particulares deberán ingresar en la Dirección para la Formación de Profesionales de la Educación, la relación de aspirantes que cuenten con los requerimientos de este punto "a" y que sean susceptibles de validarse, mediante oficio original firmado y sellado por el Director de la institución, el 23 de Julio de 2018 como fecha límite,

acompañando dicha relación con los resultados emitidos por el CENEVAL, el promedio obtenido en Educación Media Superior, así como las evidencias correspondientes de la prueba psicométrica y la entrevista vocacional. Las instituciones públicas y particulares deberán publicar la relación definitiva de aspirantes aceptados en este periodo, previa validación de la Dirección para la Formación de Profesionales de la Educación, en los tableros de avisos de las mismas y/o medios masivos de comunicación, el 31 de julio de 2018.

Una vez concluida esta primera etapa de validación, se deberán verificar los espacios disponibles y la pertinencia de ofertar el curso propedéutico.

b) Para el segundo periodo de selección y validación de aspirantes se considerará lo siguiente:

- 1.- La matrícula autorizada por cada licenciatura conforme lo establecido en la base II del presente documento y los lugares disponibles con los que cuenta la Institución, una vez concluida la primera etapa de validación.
- 2.- Resultado mínimo de 850 puntos en el examen EXANI II del CENEVAL, un promedio de 7.0 obtenido en Educación Media Superior y que no se encuentren en ninguno de los supuestos mencionados en la base IX, letra "A", inciso a), número 2, en la base de la primera etapa de validación.
- 3.- Aplicación de la prueba psicométrica.
- 4.- Aplicación de la entrevista vocacional estandarizada y
- 5.- Aprobar el curso propedéutico implementado por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior a través de la Dirección para la Formación de Profesionales de la Educación.

Las Escuelas Normales tanto públicas como particulares deberán ingresar en la Dirección para la Formación de Profesionales de la Educación, la relación de aspirantes que hayan aprobado todos los requerimientos señalados en este punto "b" y que sean susceptibles de inscribirse, mediante oficio original firmado y sellado por el Director de la Institución, el 14 de agosto de 2018 como fecha límite, acompañando dicha relación con los resultados emitidos por el CENEVAL, el promedio obtenido en Educación Media Superior, así como las evidencias correspondientes de la prueba psicométrica y la entrevista vocacional.

Las instituciones públicas y particulares deberán publicar la relación definitiva de aspirantes aceptados en este periodo, previa validación de la Dirección para la Formación de Profesionales de la Educación, en los tableros de avisos de las mismas y/o medios masivos de comunicación, el 17 de agosto de 2018.

C. Del curso propedéutico:

- 1.- Las Escuelas Normales públicas y particulares podrán ofertar el curso propedéutico sólo si cuentan con un mínimo de 15 participantes.
- 2.- Los aspirantes que cuenten con un resultado mínimo de 850 puntos en el examen EXANI II del CENEVAL, un promedio mínimo de 7.0 obtenido en Educación Media Superior y que no se encuentren en ninguno de los supuestos expuestos en la primera etapa de validación podrán participar y aprobar el curso propedéutico.
- 3.- Para las Escuelas Normales públicas el curso propedéutico tendrá un costo de \$575.00 (Quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
- 4.- El curso propedéutico se realizará de manera presencial en el periodo comprendido del 23 de julio al 10 de agosto de 2018.

X. De la inscripción de los aspirantes que fueron validados por la Dirección para la Formación de Profesionales de la Educación:

La inscripción formal de los aspirantes al Sistema Educativo Nacional queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de inscripción establecidos para dichos efectos en el Apartado IV Normas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 de las Normas de Control Escolar para las Instituciones Formadoras de Docentes en la Licenciatura en Educación Secundaria, modalidad mixta, exclusiva para profesores en servicio, 2010; Artículo Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Título III, de las Normas Generales de Control Escolar Relativas a las Instituciones Formadoras de Docentes en las Licenciaturas de Educación Básica; Normas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 Incisos a), c), d), e) y f), 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 del Capítulo III de las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a las Licenciaturas para la Formación de Docentes de Educación Básica, en la Modalidad Escolarizada; y Normas 2.1, 2.2, 3.3, 3.4, 3.5 Incisos a), c), d), e) y f), 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9 del Capítulo III de las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Selección, Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización, Certificación y Titulación de las Licenciaturas para la Formación de Docentes de Educación Básica, en la Modalidad Escolarizada (Plan 2012), según corresponda y a la revisión que de dichos requisitos realice la Dirección de Servicios Escolares con facultad en lo estipulado en el artículo 61 fracciones VII, IX, XII, XIII, y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Las situaciones no previstas en las presentes bases, serán resueltas por el titular de la Dirección para la Formación de Profesionales de la Educación, de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.

Nota: La asignación de plazas docentes no está garantizada bajo circunstancia alguna. El ingreso al Servicio Profesional Docente de Educación Básica se dará a través de los procesos de selección que determine la normativa aplicable, acorde con el número de plazas disponibles, en el estado de Guanajuato.

Silao de la Victoria, Guanajuato, a 05 de marzo de 2018.

Atestado en

Mtro. Raúl Noriega Ponce

Subsecretario de Educación Superior
Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

El C. MVZ. José Alberto Méndez Pérez en su calidad de Presidente Municipal de Comonfort, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracciones II inciso d) y IV incisos f) y g), 199, 206 y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, número Quincuagésima, celebrada en fecha 13 Trece del mes de Marzo del 2018, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La desafectación de una fracción de la reserva territorial del municipio ubicada en Virela y Cleriguillo con un superficie de 199,932.22 m² y que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 905.71m colinda con Rafael Dharcourt Rodríguez
Sur: en 14 líneas, la 1ra de oriente a poniente de 243.38m colinda con Municipio de Comonfort (avenida), la 2da de sur a norte de 66.17m colinda municipio de Comonfort, la 3ra de poniente a oriente de 14.66m colinda con municipio de Comonfort, la 4ta. de sur a norte de 24.96m colinda con municipio de Comonfort, la 5ta de oriente a poniente de 25.02m colinda con municipio de Comonfort, la 6ta de norte a sur de 25.03m colinda con municipio de Comonfort, la 7ma de poniente a oriente de 4.38m colinda con municipio de Comonfort, la 8va de norte a sur de 65.41m colinda con municipio de Comonfort, la 9na de norte a sur de 25.00m colinda con municipio de Comonfort, la 10ma de oriente a poniente de 181.99m colinda con Ana María Jiménez Torres, la 11va de norte a sur de 81.36m colinda con Ana María Jiménez Torres, la 12va de oriente a poniente de 437.61m colinda con Marabis Comonfort S.A. de C.V., la 13 va de sur a norte de 9.10m colinda con Marabis Comonfort S.A. de C.V., la 14va de suroriente a norponiente de 61.23m colinda con Municipio de Comonfort.
Oriente: 176.34m colinda con municipio de Comonfort.
Poniente: 210.65m colinda con Joaquín Dharcourt Rodríguez

SEGUNDO: Se otorgue en donación el inmueble descrito en el punto que antecede a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, en San Miguel de Allende Guanajuato.

TERCERO: Que la donación del bien descrito sea únicamente para la construcción de la extensión universitaria plantel Comonfort de la UTSMA (Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende), obtenido con ello un beneficio a un aproximado de 3,000 estudiantes, con la instalación de la primera universidad pública y presencial en el municipio.



CUARTO: En el supuesto de que el bien donado se utilice para un fin distinto al autorizado o bien que no se realice la obra en un plazo de un año el bien donado se revertirá a favor del municipio en el estado en que se encuentre, apegándose a lo establecido en el artículo 206, 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás relativos y aplicables.

QUINTO: Se instruya al oficial mayor a que realice lo conducente y efectué la baja del padrón inmobiliario, del inmueble señalado en el punto primero del presente.

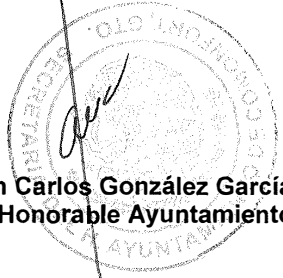

SEXTO: Se instruya al coordinador jurídico a que realice lo conducente para la celebración del contrato respectivo de donación que en derecho proceda, así como la escrituración ante notario público y la inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio, corriendo los gastos y honorarios que se generen a cargo de la parte donataria, quien deberá proporcionar al municipio una copia certificada de la escritura que se derive de la presente donación.

Quien esté de acuerdo sírvase manifestarlo levantando su mano, hace constar que se aprueba por 9 (nueve) votos señor presidente.-----

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Comonfort, Estado de Guanajuato a los 13 Trece días del mes de Marzo del año 2018 Dos Mil Dieciocho.



MVZ. José Alberto Méndez Pérez
Presidente Municipal



Licenciado Juan Carlos González García
Secretario del Honorable Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y B), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 08 DE MARZO DE 2018, AUTORIZÓ LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN EL MES DE MARZO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:



GOBIERNO MUNICIPAL DE LEÓN

TESORERÍA MUNICIPAL

2da. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL AL 08 DE MARZO DE 2018

CONCEPTO	Presupuesto modificado 08 de Febrero 2018	Presupuesto modificado	Diferencia
INGRESOS			
<i>Impuestos</i>	1,106,994,087	1,106,994,087	-
<i>Contribuciones de mejoras</i>	26,226	26,226	-
<i>Derechos</i>	342,050,560	342,050,560	-
<i>Productos de tipo corriente</i>	87,112,071	87,112,071	-
<i>Aprovechamientos de tipo corriente</i>	190,181,767	190,181,767	-
<i>Participaciones y Aportaciones</i>	3,532,971,733	3,825,759,233	292,787,500
<i>Participaciones</i>	2,034,098,028	2,150,291,597	116,193,569
<i>Aportaciones</i>	1,087,620,516	1,197,145,700	109,525,184
<i>Convenios Federales y Estatales</i>	411,253,189	478,321,936	67,068,747
SUBTOTAL DE INGRESOS	5,259,336,444	5,552,123,944	292,787,500
Entradas:			
<i>Remanentes 2017 (Ahorros Gasto corriente)</i>	116,000,000	243,856,829	127,856,829
<i>Refrendos Inversión 2017</i>		97,765,745	97,765,745
<i>Remanente Comprometido 2017</i>	1,239,880,886	1,192,440,569	(47,440,317)
SUBTOTAL ENTRADAS	1,355,880,886	1,534,063,143	178,182,257
	6,615,217,330	7,086,187,087	470,969,757
EGRESOS			
<i>Servicios Personales</i>	2,026,507,427	2,026,507,427	-
<i>Materiales y Suministros</i>	290,995,602	281,400,732	(9,594,871)
<i>Servicios Generales</i>	775,076,278	785,962,025	10,885,747
<i>Ayudas y transferencias</i>	424,097,512	435,246,680	11,149,168
<i>Bienes Muebles e Inmuebles</i>	100,905,986	102,681,918	1,775,932
<i>Obra Pública y Proyectos Estratégicos</i>	2,517,055,388	3,010,753,618	493,698,230
<i>Provisiones Económicas</i>	0	10,495,869	10,495,869
<i>Deuda Pública (intereses)</i>	120,279,116	120,279,116	-
<i>Deuda Pública(Capital)</i>	69,091,821	69,091,821	-
TOTAL EGRESOS	6,324,009,131	6,842,419,206	518,410,075

<i>Salidas</i>			
<i>Pago Anticipo de Participaciones</i>	291,208,199	243,767,881	(47,440,318)
TOTAL EGRESOS MÁS SALIDAS	6,615,217,330	7,086,187,087	470,969,757
EXCESO DE INGRESOS/EGRESOS	0	(0)	(0)

Gasto Operativo o Inversión	UR	Nombre UR	Capítulo	Presupuesto Autorizado al 08 de Febrero de 2018	Presupuesto Modificado al 08 de Marzo de 2018	Diferencia
Gasto Operativo	1009	PRESIDENTE MUNICIPAL	1000 Servicios Personales	2,432,472	2,432,472	0
			3000 Servicios Generales	132,778	132,778	0
		Total 1009		2,565,250	2,565,250	0
	1010	SINDICOS	1000 Servicios Personales	2,582,208	2,582,208	0
			2000 Materiales y Suministros	3,120	3,120	0
			3000 Servicios Generales	248,138	248,138	0
			4000 Ayudas y Transferencias	480,000	300,000	-180,000
		Total 1010		3,313,466	3,133,466	-180,000
	1011	REGIDORES	1000 Servicios Personales	14,825,460	14,825,460	0
			2000 Materiales y Suministros	588,260	588,260	0
			3000 Servicios Generales	719,496	719,496	0
			4000 Ayudas y Transferencias	2,880,000	1,980,000	-900,000
		Total 1011		19,013,216	18,113,216	-900,000
	1012	DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES	1000 Servicios Personales	2,123,820	2,123,820	0
		Total 1012		2,123,820	2,123,820	0
	1195	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1000 Servicios Personales	9,639,480	9,639,480	0
			2000 Materiales y Suministros	954,078	954,078	0
			3000 Servicios Generales	1,323,100	1,350,600	27,500
5000 Bienes Muebles e Inmuebles			336,893	364,617	27,724	
	Total 1195		12,253,551	12,308,775	55,224	
1196	DIRECCION DE AGENDA Y EVENTOS	1000 Servicios Personales	5,619,504	5,619,504	0	
		2000 Materiales y Suministros	565,754	565,754	0	
		3000 Servicios Generales	2,985,616	2,995,416	9,800	
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	79,521	107,245	27,724	
	Total 1196		9,250,395	9,287,919	37,524	
1197	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y GESTION SOCIAL	2000 Materiales y Suministros	20,208	20,208	0	
		3000 Servicios Generales	111,018	115,018	4,000	
	Total 1197		131,226	135,226	4,000	
1198		1000 Servicios Personales	6,110,628	6,110,628	0	
		2000 Materiales y Suministros	113,312	113,312	0	

Esta hoja forma parte del acuerdo para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de la segunda modificación al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2018, en el mes de marzo.

	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	3000 Servicios Generales	3,212,597	3,218,947	6,350
		4000 Ayudas y Transferencias	17,200,000	17,200,000	0
Total 1198			26,636,537	26,642,887	6,350
1199	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	2000 Materiales y Suministros	96,224	96,224	0
		3000 Servicios Generales	1,267,053	1,273,053	6,000
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	87,500	87,500	0
Total 1199			1,450,777	1,456,777	6,000
1210	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1000 Servicios Personales	7,373,520	7,373,520	0
		2000 Materiales y Suministros	673,616	673,616	0
		3000 Servicios Generales	7,500,052	7,520,852	20,800
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	53,812	179,189	125,377
Total 1210			15,600,999	15,747,176	146,177
1211	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	1000 Servicios Personales	12,020,340	12,020,340	0
		2000 Materiales y Suministros	283,731	345,731	62,000
		3000 Servicios Generales	12,334,373	12,342,573	8,200
Total 1211			24,638,444	24,708,644	70,200
1212	DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	1000 Servicios Personales	5,816,052	5,816,052	0
		3000 Servicios Generales	81,072	81,072	0
Total 1212			5,897,124	5,897,124	0
1213	DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS	1000 Servicios Personales	5,131,536	5,131,536	0
		2000 Materiales y Suministros	342,147	342,147	0
		3000 Servicios Generales	514,821	521,421	6,600
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	8,120	12,760	4,640
Total 1213			5,996,624	6,007,864	11,240
1214	DIRECCION GENERAL DE APOYO A LA FUNCION EDILICIA	1000 Servicios Personales	19,158,336	19,158,336	0
		2000 Materiales y Suministros	148,704	148,704	0
		3000 Servicios Generales	631,123	631,123	0
Total 1214			19,938,163	19,938,163	0
1215	DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL	1000 Servicios Personales	14,271,732	14,271,732	0
		2000 Materiales y Suministros	2,350,217	2,347,017	-3,200
		3000 Servicios Generales	991,867	1,006,268	14,402
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	297,000	329,432	32,432
Total 1215			17,910,816	17,954,450	43,634
1216	DIRECCION DEL ARCHIVO HISTORICO	1000 Servicios Personales	10,997,124	10,997,124	0
		2000 Materiales y Suministros	211,191	211,191	0
		3000 Servicios Generales	616,212	619,512	3,300
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	97,340	112,319	15,478
Total 1216			11,921,867	11,940,645	18,778
1217		1000 Servicios Personales	6,642,504	6,642,504	0

Esta hoja forma parte del acuerdo para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de la segunda modificación al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2018, en el mes de marzo.

		2000 Materiales y Suministros	1,017,405	1,017,405	0
	DIRECCION DE MEDIACION	3000 Servicios Generales	567,524	567,524	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	337,871	439,575	101,704
	Total 1217		8,565,305	8,667,009	101,704
	1218	SUBSECRETARIA TECNICA			
		1000 Servicios Personales	1,818,960	1,818,960	0
		3000 Servicios Generales	28,224	28,224	0
	Total 1218		1,847,184	1,847,184	0
	1310	TESORERIA MUNICIPAL			
		1000 Servicios Personales	5,896,608	5,896,608	0
		2000 Materiales y Suministros	397,767	397,767	0
		3000 Servicios Generales	2,015,360	2,033,960	18,600
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	101,992	101,992	0
	Total 1310		8,411,727	8,430,327	18,600
	1311	DIRECCION GENERAL DE EGRESOS			
		1000 Servicios Personales	12,559,968	12,559,968	0
		2000 Materiales y Suministros	605,896	605,896	0
		3000 Servicios Generales	4,992,044	6,722,153	1,730,108
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1,039,875	299,331	-740,544
	Total 1311		19,197,783	20,187,348	989,565
	1312	DIRECCION GENERAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y ENLACE GUBERNAMENTAL			
		1000 Servicios Personales	11,463,900	11,463,900	0
		2000 Materiales y Suministros	8,839,984	8,839,984	0
		3000 Servicios Generales	4,796,061	4,808,412	12,352
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	392,431	482,331	89,900
	Total 1312		25,492,376	25,594,627	102,252
	1314	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS			
		1000 Servicios Personales	56,931,840	56,931,840	0
		2000 Materiales y Suministros	3,598,524	3,598,524	0
		3000 Servicios Generales	47,141,446	47,401,843	260,397
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	7,317,118	7,416,414	99,296
	Total 1314		114,988,928	115,348,621	359,693
	1315	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES			
		1000 Servicios Personales	42,157,104	42,157,104	0
		2000 Materiales y Suministros	2,084,962	2,084,962	0
		3000 Servicios Generales	8,718,691	8,779,343	60,652
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1,078,926	1,142,958	64,032
	Total 1315		54,039,683	54,164,368	124,684
	1316	DIRECCION GENERAL DE INVERSION PUBLICA			
		1000 Servicios Personales	7,234,992	7,234,992	0
		2000 Materiales y Suministros	209,242	209,242	0
		3000 Servicios Generales	697,085	731,455	34,370
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	109,872	109,872	0
	Total 1316		8,251,191	8,285,561	34,370
	1410	CONTRALORIA MUNICIPAL			
		1000 Servicios Personales	38,574,612	38,574,612	0
		2000 Materiales y Suministros	1,141,801	1,141,801	0

Esta hoja forma parte del acuerdo para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de la segunda modificación al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2018, en el mes de marzo.

		3000 Servicios Generales	2,623,980	2,665,530	41,550
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	352,239	352,239	0
	Total 1410		42,692,633	42,734,183	41,550
	1510	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL			
		1000 Servicios Personales	9,412,716	9,412,716	0
		2000 Materiales y Suministros	1,332,733	1,332,733	0
		3000 Servicios Generales	5,945,121	7,006,171	1,061,050
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1,496,574	2,797,176	1,300,602
	Total 1510		18,187,144	20,548,797	2,361,652
	1512	DIRECCION GENERAL DE POLICIA MUNICIPAL			
		1000 Servicios Personales	600,652,968	600,652,968	0
		2000 Materiales y Suministros	122,420,818	123,129,760	708,942
		3000 Servicios Generales	56,048,869	56,708,869	660,000
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	2,348,565	2,452,419	103,854
	Total 1512		781,471,219	782,944,015	1,472,795
	1513	DIRECCION GENERAL DE TRANSITO MUNICIPAL			
		1000 Servicios Personales	262,776,732	262,776,732	0
		2000 Materiales y Suministros	44,451,267	44,451,267	0
		3000 Servicios Generales	20,237,315	20,475,067	237,752
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	10,512,066	10,590,821	78,754
	Total 1513		337,977,380	338,293,886	316,507
	1514	DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL			
		1000 Servicios Personales	28,917,684	28,917,684	0
		2000 Materiales y Suministros	9,920,502	9,920,502	0
		3000 Servicios Generales	3,053,314	3,114,914	61,600
		4000 Ayudas y Transferencias	162,750	162,750	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	56,614	109,170	52,556
	Total 1514		42,110,863	42,225,019	114,156
	1515	DIRECCION GENERAL DE OFICIALES CALIFICADORES			
		1000 Servicios Personales	46,827,444	46,827,444	0
		2000 Materiales y Suministros	2,197,101	2,197,101	0
		3000 Servicios Generales	1,121,033	1,123,333	2,300
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	213,874	293,613	79,738
	Total 1515		50,359,453	50,441,491	82,038
	1517	DIRECCION DE PREVENCIÓN DEL DELITO COMBATE A LAS ADICCIONES Y PARTICIPACION CIVIL			
		1000 Servicios Personales	19,755,084	19,755,084	0
		2000 Materiales y Suministros	1,720,660	1,720,660	0
		3000 Servicios Generales	1,129,314	1,129,314	0
	Total 1517		22,605,058	22,605,058	0
	1519	DIRECCION DE CENTRO DE FORMACION POLICIAL			
		1000 Servicios Personales	17,400,480	17,400,480	0
		3000 Servicios Generales	210,756	210,756	0
	Total 1519		17,611,236	17,611,236	0
	1520				
		1000 Servicios Personales	48,202,128	48,202,128	0

Esta hoja forma parte del acuerdo para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de la segunda modificación al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2018, en el mes de marzo.

	DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DE COMPUTO, COMANDO, COMUNICACIONES Y CONTROL	2000 Materiales y Suministros	2,214,433	2,214,433	0
Total 1520		3000 Servicios Generales	8,456,474	13,960,321	5,503,847
			58,873,035	64,376,882	5,503,847
1521	DIRECCION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	1000 Servicios Personales	4,951,405	4,951,405	0
		2000 Materiales y Suministros	834,000	834,000	0
		3000 Servicios Generales	474,756	474,756	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	698,000	698,000	0
Total 1521			6,958,161	6,958,161	0
1522	SUBSECRETARIA DE ATENCION A LA COMUNIDAD	1000 Servicios Personales	37,225,800	37,225,800	0
		2000 Materiales y Suministros	564,000	564,000	0
		3000 Servicios Generales	1,564,560	1,564,560	0
		4000 Ayudas y Transferencias	0	8,426,049	8,426,049
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	200,000	200,000	0
Total 1522			39,554,360	47,980,409	8,426,049
1610	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	1000 Servicios Personales	11,719,908	11,719,908	0
		2000 Materiales y Suministros	338,898	338,398	0
		3000 Servicios Generales	70,549,707	70,559,226	9,519
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1,204,856	1,204,856	0
Total 1610			83,813,369	83,822,888	9,519
1710	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	1000 Servicios Personales	73,661,016	73,661,016	0
		2000 Materiales y Suministros	1,342,373	1,342,373	0
		3000 Servicios Generales	17,072,916	17,119,216	46,300
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	3,264,135	3,333,775	69,640
Total 1710			95,340,440	95,456,380	115,940
1810	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1000 Servicios Personales	24,341,866	24,341,866	0
		2000 Materiales y Suministros	2,673,090	2,673,090	0
		3000 Servicios Generales	4,721,228	4,765,678	44,450
		4000 Ayudas y Transferencias	4,161,555	4,161,555	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	369,336	397,163	27,828
Total 1810			36,267,074	36,339,352	72,278
1815	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	1000 Servicios Personales	6,282,951	6,282,951	0
		2000 Materiales y Suministros	166,112	166,112	0
		3000 Servicios Generales	210,976	210,983	7
		4000 Ayudas y Transferencias	445,000	445,000	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	41,063	41,063	0
Total 1815			7,146,109	7,146,109	0
1816		1000 Servicios Personales	11,379,237	11,379,237	0

Esta hoja forma parte del acuerdo para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de la segunda modificación al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2018, en el mes de marzo.

	1816	DIRECCION DE PROGRAMAS ESTRATEGICOS	2000 Materiales y Suministros	180,540	180,540	0
			3000 Servicios Generales	596,038	596,038	0
			5000 Bienes Muebles e Inmuebles	90,948	90,948	0
		Total		12,246,763	12,246,763	0
	1817	DIRECCION DE PIPAS MUNICIPALES	1000 Servicios Personales	5,560,009	5,560,009	0
			2000 Materiales y Suministros	2,409,318	2,409,318	0
			3000 Servicios Generales	2,205,082	2,205,082	0
			4000 Ayudas y Transferencias	179,800	179,300	0
	Total		10,354,209	10,354,209	0	
	1910	DIRECCION DE DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA	1000 Servicios Personales	45,456,756	45,456,756	0
		2000 Materiales y Suministros	6,713,064	6,713,064	0	
		3000 Servicios Generales	14,484,275	14,556,975	72,700	
		4000 Ayudas y Transferencias	10,406,603	10,406,603	0	
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	204,708	204,708	0	
Total		77,265,406	77,338,106	72,700		
2010	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO	1000 Servicios Personales	48,729,528	48,729,528	0	
		2000 Materiales y Suministros	2,498,549	2,498,549	0	
		3000 Servicios Generales	3,455,707	3,512,307	56,600	
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1,680,870	1,705,653	24,783	
	Total		56,364,654	56,446,038	81,383	
2110	DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA	1000 Servicios Personales	16,612,212	16,612,212	0	
		2000 Materiales y Suministros	850,376	850,376	0	
		3000 Servicios Generales	3,340,144	3,345,395	5,252	
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	75,000	75,000	0	
Total		20,877,731	20,882,983	5,252		
2111	DIRECCION DE COMERCIO Y CONSUMO	1000 Servicios Personales	30,853,848	30,853,848	0	
		2000 Materiales y Suministros	1,674,121	1,674,121	0	
		3000 Servicios Generales	1,629,601	1,664,801	35,200	
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	188,796	232,340	43,544	
Total		34,346,366	34,425,110	78,744		
2210	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION	1000 Servicios Personales	23,174,148	23,174,148	0	
		2000 Materiales y Suministros	1,239,216	1,239,216	0	
		3000 Servicios Generales	8,479,910	8,522,459	42,549	
		4000 Ayudas y Transferencias	6,752,685	7,832,685	1,080,000	
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	36,474,066	36,502,065	28,000	
Total		76,120,024	77,270,573	1,150,549		
2310	DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL	1000 Servicios Personales	39,597,252	39,597,252	0	
		2000 Materiales y Suministros	4,216,350	4,216,350	0	
		3000 Servicios Generales	47,201,533	47,276,483	74,950	

		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1,835,573	1,835,573	0	
Total	2310		92,850,708	92,925,658	74,950	
	2410	DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD	1000 Servicios Personales	46,853,134	46,853,134	0
			2000 Materiales y Suministros	7,473,220	7,473,220	0
			3000 Servicios Generales	47,688,679	47,873,678	184,999
			5000 Bienes Muebles e Inmuebles	737,529	836,152	98,623
Total	2410		102,752,562	103,036,184	283,622	
	2510	DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA	1000 Servicios Personales	81,040,485	81,040,485	0
			2000 Materiales y Suministros	17,134,215	17,134,215	0
			3000 Servicios Generales	320,170,376	320,324,526	154,150
			5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1,823,491	1,823,491	0
Total	2510		420,168,567	420,322,717	154,150	
	2610	DIRECCION GENERAL DE SALUD	1000 Servicios Personales	44,957,901	44,957,901	0
			2000 Materiales y Suministros	6,170,129	6,170,129	0
			3000 Servicios Generales	5,104,935	5,233,734	128,799
			5000 Bienes Muebles e Inmuebles	27,050	27,350	0
Total	2610		56,260,016	56,388,815	128,799	
	2615	DIRECCION DE ASEO PUBLICO	1000 Servicios Personales	36,604,176	36,604,176	0
			3000 Servicios Generales	502,176	502,176	0
Total	2615		37,106,352	37,106,352	0	
	2715	PROVISIONES ECONÓMICAS	7000 Inversión Financiera	0	10,495,869	10,495,869
Total	2715		0	10,495,869	10,495,869	
	2810	EGRESO APLICABLE A DIVERSAS DEPENDENCIAS	1000 Servicios Personales	60,093,660	60,093,660	0
			2000 Materiales y Suministros	24,690,084	14,327,472	-10,362,612
			3000 Servicios Generales	16,115,344	16,344,392	229,048
			4000 Ayudas y Transferencias	3,044,138	5,754,519	2,710,382
			5000 Bienes Muebles e Inmuebles	24,999,996	24,999,996	0
			8000 Participaciones y Aportaciones	291,208,199	291,208,199	0
Total	2810		420,151,421	412,728,238	-7,423,183	
	3010	DEUDA PUBLICA MUNICIPAL	9000 Deuda Pública	189,370,945	189,370,945	0
Total	3010		189,370,945	189,370,945	0	
	3110	DIRECCION GENERAL DE HOSPITALIDAD Y TURISMO	1000 Servicios Personales	9,919,728	9,919,728	0
			2000 Materiales y Suministros	262,956	262,956	0
			3000 Servicios Generales	5,412,414	5,414,564	2,150
			4000 Ayudas y Transferencias	325,000	325,000	0
			5000 Bienes Muebles e Inmuebles	79,992	100,239	20,247
Total	3110		16,000,090	16,022,488	22,397	

Esta hoja forma parte del acuerdo para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de la segunda modificación al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2018, en el mes de marzo.

		1000 Servicios Personales	5,882,400	5,882,400	0
3210	DIRECCION GENERAL DE INNOVACION	2000 Materiales y Suministros	618,996	618,996	0
		3000 Servicios Generales	1,498,342	1,498,342	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	319,992	319,992	0
Total 3210			8,319,730	8,319,730	0
		1000 Servicios Personales	2,945,892	2,945,892	0
4010	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	2000 Materiales y Suministros	140,808	140,808	0
		3000 Servicios Generales	1,119,863	1,123,513	3,650
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	38,736	38,736	0
Total 4010			4,245,299	4,248,949	3,650
		1000 Servicios Personales	8,893,644	8,893,644	0
4011	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	2000 Materiales y Suministros	209,916	209,916	0
		3000 Servicios Generales	639,822	642,072	2,250
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	34,542	34,542	0
Total 4011			9,777,924	9,780,174	2,250
		1000 Servicios Personales	2,449,474	2,449,474	0
4012	DEFENSORIA DE OFICIO EN MATERIA ADMINISTRATIVA	2000 Materiales y Suministros	91,824	91,824	0
		3000 Servicios Generales	226,913	228,563	1,650
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	199,104	199,104	0
Total 4012			2,967,315	2,968,965	1,650
4013	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	4000 Ayudas y Transferencias	22,890,804	22,903,541	12,737
Total 4013			22,890,804	22,903,541	12,737
5010	PATRONATO DE BOMBEROS DE LEON GUANAJUATO	4000 Ayudas y Transferencias	48,691,968	48,691,968	0
Total 5010			48,691,968	48,691,968	0
5011	COMISION MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE LEON	4000 Ayudas y Transferencias	17,745,012	17,745,012	0
Total 5011			17,745,012	17,745,012	0
5012	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	4000 Ayudas y Transferencias	108,337,944	108,337,944	0
Total 5012			108,337,944	108,337,944	0
5013	PATRONATO EXPLORA	4000 Ayudas y Transferencias	13,589,280	13,589,280	0

Esta hoja forma parte del acuerdo para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de la segunda modificación al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2018, en el mes de marzo.

Total	5013			13,589,280	13,589,280	0
	5017	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEON	4000 Ayudas y Transferencias	54,802,608	54,802,608	0
Total	5017			54,802,608	54,802,608	0
	5018	INSTITUTO CULTURAL DE LEON	4000 Ayudas y Transferencias	52,266,672	52,266,672	0
Total	5018			52,266,672	52,266,672	0
	5019	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	4000 Ayudas y Transferencias	6,554,700	6,554,700	0
Total	5019			6,554,700	6,554,700	0
	5021	PATRONATO DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEON	4000 Ayudas y Transferencias	12,894,504	12,894,504	0
Total	5021			12,894,504	12,894,504	0
	5050	OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES	4000 Ayudas y Transferencias	3,728,316	3,728,316	0
Total	5050			3,728,316	3,728,316	0
	5051	FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACION	1000 Servicios Personales 3000 Servicios Generales	11,992,871 159,008	11,992,871 159,008	0 0
Total	5051			12,151,879	12,151,879	0
	5052	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	4000 Ayudas y Transferencias	15,382,380	15,382,380	0
Total	5052			15,382,380	15,382,380	0
	5053	PATRONATO DEL PARQUE ECOLOGICO METROPOLITANO	4000 Ayudas y Transferencias	5,194,932	5,194,932	0
Total	5053			5,194,932	5,194,932	0
	5056	FIDEICOMISO MUSEO DE LA CIUDAD DE LEON	4000 Ayudas y Transferencias	3,211,500	3,211,500	0
Total	5056			3,211,500	3,211,500	0

	5057	SISTEMA INTEGRAL ASEO PUBLICO DE LEON	4000 Ayudas y Transferencias	12,769,368	12,769,368	0
	Total 5057			12,769,368	12,769,368	0
Total GASTO OPERATIVO				4,098,161,939	4,122,873,784	24,711,845
PROG INV			1000 Servicios Personales	0	0	0
			2000 Materiales y Suministros	25,251,858	61,077,300	35,825,442
			3000 Servicios Generales	274,226,453	320,373,246	46,146,793
		PROGRAMA DE INVERSIÓN	4000 Ayudas y Transferencias	253,159,377	395,742,286	142,582,909
			5000 Bienes Muebles e Inmuebles	98,896,090	145,933,478	47,037,388
			6000 Obra Pública	1,863,439,424	2,085,545,123	222,105,699
			7000 Inversión Financiera	2,082,188	2,082,188	0
Total GASTO DE INVERSIÓN				2,517,055,390	3,010,753,621	493,698,231
Total General				6,615,217,329	7,133,627,405	518,410,076

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO, SUBCAPÍTULO)

Municipio de León	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	7,133,627,405
1000 Servicios Personales	2,026,507,237
1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	908,288,216
1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	9,999,996
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	201,540,031
1400 Seguridad Social	384,665,280
1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	522,013,714
1600 Previsiones	0.00
1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0.00
2000 Materiales y Suministros	342,478,244
2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	22,656,069
2200 Alimentos y Utensilios	17,660,581
2300 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	573,870
2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	31,792,832
2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	5,478,629
2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	127,931,674
2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	32,217,250
2800 Materiales y Suministros para Seguridad	21,338,614
2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	82,325,578
3000 Servicios Generales	1,106,335,229
3100 Servicios Básicos	352,973,271
3200 Servicios de Arrendamiento	36,184,913
3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	149,416,999
3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	32,516,276
3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	358,435,531

Esta hoja forma parte del acuerdo para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de la segunda modificación al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2018, en el mes de marzo.

3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	82,880,012
3700 Servicios de Traslado y Viáticos	4,443,544
3800 Servicios Oficiales	33,978,571
3900 Otros Servicios Generales	55,406,112
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	830,988,972
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	21,793,764
4200 Transferencias al Resto del Sector Público	668,174,311
4300 Subsidios y Subvenciones	47,728,381
4400 Ayudas Sociales	92,433,796
4500 Pensiones y Jubilaciones	858,720
4600 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
4700 Transferencias a la Seguridad Social	0.00
4800 Donativos	0.00
4900 Transferencias al Exterior	0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	248,615,399
5100 Mobiliario y Equipo de Administración	55,842,429
5200 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	4,457,975
5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	175,582
5400 Vehículos y Equipo de Transporte	88,962,009
5500 Equipo de Defensa y Seguridad	3,956,940
5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	48,033,213
5700 Activos Biológicos	0.00
5800 Bienes Inmuebles	35,029,773
5900 Activos Intangibles	12,157,478
6000 Inversión Pública	2,085,545,123
6100 Obra Pública en bienes de dominio público	1,695,879,156
6200 Obra Pública en bienes propios	341,510,361
6300 Proyectos productivos y acciones de fomento	15,958,800
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	12,578,057
7100 Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
7200 Acciones y Participaciones de Capital	0.00
7300 Compra de Títulos y Valores	0.00
7400 Concesión de Préstamos	0.00
7500 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	2,082,188
7600 Otras Inversiones Financieras	0.00
7900 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	10,495,869
8000 Participaciones y Aportaciones	291,208,199
8100 Participaciones	0.00
8300 Aportaciones	0.00
8500 Convenios	291,208,199
9000 Deuda Pública	189,370,945
9100 Amortización de la Deuda Pública	69,091,825
9200 Intereses de la Deuda Pública	118,353,456
9300 Comisiones de la Deuda Pública	0.00
9400 Gastos de la Deuda Pública	304,464
9500 Costo por Coberturas	1,621,200
9600 Apoyos Financieros	0.00
9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Relación de Fuente de Financiamiento	Monto
10 NO ETIQUETADO	5,140,985,857
11 RECURSOS FISCALES	-
12 FINANCIAMIENTO INTERNOS	-
13 FINANCIAMIENTO EXTERNOS	-
14 INGRESOS PROPIOS	5,140,985,857
15 RECURSOS FEDERALES	-
16 RECURSOS ESTATALES	-
17 OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	-
20 ETIQUETADO	1,992,641,548
25 RECURSOS FEDERALES	1,394,094,936
26 RECURSOS ESTATALES	598,546,612
27 OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADA	-
TOTAL	7,133,627,405

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
(NIVEL 1 FINALIDAD, NIVEL 2 FUNCIÓN Y NIVEL 3 SUBFUNCIÓN)CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
(NIVEL 1 FINALIDAD, NIVEL 2 FUNCIÓN Y NIVEL 3 SUBFUNCIÓN)

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Suma de Aprobado
Finalidad	Función	SubFunción	
1 GOBIERNO	1.1. LEGISLACIÓN	1.1.1 Legislación	19,938,163
1 GOBIERNO	1.1. LEGISLACIÓN	1.1.2 Fiscalización	17,954,450
1 GOBIERNO	1.2. JUSTICIA	1.2.1 Impartición de Justicia	7,895,325
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.1 Presidencia/ Gubernatura	31,651,071
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.2 Política Interior	40,964,863
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	11,293,359
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.4 Función Pública	77,093,481
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.5 Asuntos Jurídicos	37,457,782
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.8 Territorio	22,903,541
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.9 Otros	999,420
1 GOBIERNO	1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1.5.2 Asuntos Hacendarios	564,980,095
1 GOBIERNO	1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1.7.1 Policía	821,914,655

Esta hoja forma parte del acuerdo para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de la segunda modificación al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2018, en el mes de marzo.

1 GOBIERNO	1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1.7.2 Protección Civil	126,839,083
1 GOBIERNO	1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	385,829,749
1 GOBIERNO	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	14,999,219
1 GOBIERNO	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.3 Servicios de comunicación y Medios	83,822,888
1 GOBIERNO	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	6,084,669
1 GOBIERNO	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.5 Otros	370,000,722
Total 1 GOBIERNO			2,634,727,211
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.1 Ordenación de Desechos	313,040,762
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.2 Administración del Agua	0.00
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	31,537,161
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.4 Reducción de la Contaminación	820,000
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	63,091,991
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.6 Otros de Protección Ambiental	96,199,585
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.1 Urbanización	344,766,715
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.2 Desarrollo Comunitario	878,964,633
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.3 Abastecimiento de Agua	67,687,912
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.4 Alumbrado Público	272,941,271
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.5 Vivienda	91,741,233
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.6 Servicios Comunales	76,696,464
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.7 Desarrollo Regional	135,561,408
2 DESARROLLO SOCIAL	2.3. SALUD	2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	78,165,378
2 DESARROLLO SOCIAL	2.3. SALUD	2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	1,000,020
2 DESARROLLO SOCIAL	2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2.4.1 Deporte y Recreación	61,040,403
2 DESARROLLO SOCIAL	2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2.4.2 Cultura	73,683,693
2 DESARROLLO SOCIAL	2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	1,268,000
2 DESARROLLO SOCIAL	2.5. EDUCACION	2.5.1 Educación Básica	39,826,866
2 DESARROLLO SOCIAL	2.5. EDUCACION	2.5.2 Educación Media Superior	488,700
2 DESARROLLO SOCIAL	2.5. EDUCACION	2.5.6 Otros servicios educativos y Actividades Inherentes	88,384,044
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.3 Familia e Hijos	108,337,944
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.4 Desempleo	4,691,487
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	89,243,268
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	18,265,695

Esta hoja forma parte del acuerdo para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de la segunda modificación al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2018, en el mes de marzo.

2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	26,642,887
2 DESARROLLO SOCIAL	2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	2.7.1 Otros Asuntos Sociales	22,087,080
Total 2 DESARROLLO SOCIAL			2,986,174,598
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN	3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en general	73,513,937
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN	3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0.00
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	3.2.1 Agropecuaria	5,934,400
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	3.2.5 Hidroagrícola	1,250,000
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	3.3.5 Electricidad	0.00
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	3.3.6 Energía no eléctrica	0.00
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	3.4.3 Construcción	630,837,453
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.5. TRANSPORTE	3.5.1 Transporte por Carretera	0.00
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.5. TRANSPORTE	3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	470,268,696
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.6. COMUNICACIONES	3.6.1 Comunicaciones	0.00
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.7. TURISMO	3.7.1 Turismo	63,909,485
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.8.1 Investigación Científica	4,926,639
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	48,117,459
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	9,463,148
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.8.4 Innovación	13,657,230
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	424,269
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.9.3 Otros Asuntos Económicos	1,051,934
Total 3 DESARROLLO ECONO			1,323,354,651
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO	4.1.1 Deuda Pública Interna	189,370,945
Total 4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCION			189,370,945
Total general			7,133,627,405

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS

Tipo de Gasto		Monto
1	GASTO CORRIENTE	4,728,296,071
2	GASTO DE CAPITAL	2,336,239,509
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	69,091,825
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	-
5	PARTICIPACIONES	-

Esta hoja forma parte del acuerdo para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de la segunda modificación al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2018, en el mes de marzo.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

(TIPOLOGÍA GENERAL)

La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios del Presupuesto de Egresos Modificado del Municipio de León incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas:

GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA		
	CONCEPTO	APROBADO
	PRESUPUESTO DE EGRESOS	7,133,627,405
	PROGRAMAS	
	SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	-
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	-
U	OTROS SUBSIDIOS	-
	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	5,830,456,622
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2,881,720,334
B	PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	-
P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	200,359,876
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	83,561,746
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	-
A	FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS (ÚNICAMENTE GOBIERNO FEDERAL)	-
R	ESPECÍFICOS	413,028,238
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	2,251,786,428
	ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	1,022,882,850
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	595,238,522
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	427,674,329
W	OPERACIONES AJENAS	-
	COMPROMISOS	90,916,987
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	-
N	DESASTRES NATURALES	90,916,987
	OBLIGACIONES	-
J	PENSIONES Y JUBILACIONES	-
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	-
Y	APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	-
Z	APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	-
	PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO	-
I	GASTO FEDERALIZADO	-
C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	-
D	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	189,370,945
H	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	-
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	7,133,627,405

RAMO 33 EJERCICIO 2018			
TECHOS FINANCIEROS			
Concepto	Fondo I para la infraestructura social municipal (FISM)	Fondo II de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FAFM)	Total
Recursos Ramo 33 inicial autorizado	\$226,833,963	\$846,533,446	\$1,073,367,409
Ajuste POF Publicación 2018	9,870,570	99,252,080	109,122,650
Autorizado 2017	\$226,833,963	\$846,533,446	\$1,073,367,409
Total ingresos Ramo 33	\$236,704,533	\$945,785,526	\$1,182,490,059
Mas:			
Proyección de intereses 2018	\$9,253,106	\$5,402,534	\$14,655,641
Remanentes	\$57,013,711	\$3,527,365	\$60,541,076
Total	\$302,971,350	\$954,715,425	\$1,257,686,776
RAMO 33 FONDO I FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		
OBRA PÚBLICA Y PROY. ESTRATÉGICOS	\$302,971,350		
RAMO 33 FONDO II FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	INCREMENTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIOS PERSONALES:	\$350,000,000		\$350,000,000
Policía Municipal	\$350,000,000		\$350,000,000
DEUDA PÚBLICA	\$189,370,937		\$189,370,937
DEUDA PÚBLICA CAPITAL	\$69,091,821		\$69,091,821
DEUDA PÚBLICA INTERESES	\$120,279,116		\$120,279,116
INVERSIÓN FÍSICA:			
Tránsito			
Programa de inversión pública	316,092,407		415,344,487
Gestión Ambiental	21,527,365		21,527,365
Obra pública	30,000,000	99,252,080	129,252,080

Esta hoja forma parte del acuerdo para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de la segunda modificación al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2018, en el mes de marzo.

Patronato de bomberos	5,000,000		5,000,000
SIAP	259,565,042		259,565,042
TOTAL	\$855,463,344		\$954,715,424
INTEGRACIÓN PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA	Inicial	VARIACION	TOTAL PRESUPUESTAL
MUNICIPAL	\$1,164,693,441	\$317,500,329	\$1,482,193,770
RAMO 33 FISM	\$293,100,780	9,870,570	\$302,971,350
RAMO 33 FAFM	\$316,092,407	99,252,080	\$415,344,487
CONVENIOS CON EL ESTADO	598,540,108	\$6,504	\$598,546,612
CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN	\$144,628,652	\$67,068,747	\$211,697,399
TOTAL	\$2,517,055,388	\$493,698,230	\$3,010,753,618

ENTIDADES		
	PRESUPUESTO AUTORIZADO	
	INGRESOS	EGRESOS
SAPAL	4,395,911,258	4,395,911,258
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	23,440,800	23,440,800
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	166,556,120	166,556,120
INSTITUTO CULTURAL DE LEON	64,265,669	64,265,669
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	6,605,104	6,605,104
COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE DE LEÓN Y CULTURA FIS	82,610,246	82,610,246
PARQUE ZOOLOGICO DE LEON	55,320,671	55,320,671
PATRONATO DE BOMBEROS	51,565,973	51,565,973
PATRONATO EXPLORA	41,297,551	41,297,551

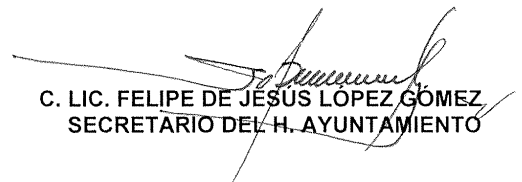
Esta hoja forma parte del acuerdo para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de la segunda modificación al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2018, en el mes de marzo.

D.I.F. LEON	121,934,563	121,934,563
PATRONATO DE LA FERIA Y PARQUE ECOLOGICO	140,232,029	140,232,029
SAPAL RURAL	92,510,166	92,510,166
SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PUBLICO	33,873,364	33,873,364
PARQUE ECOLOGICO METROPOLITANO	44,154,011	44,154,011
ACADEMIA METROPOLITANA DE LEON	15,704,564	15,704,564
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	15,382,383	15,382,383
FIDEICOMISOS:		
FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL DE LEON	4,313,400	4,313,400
FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACION	16,610,349	16,610,349
MUSEO DE LA CIUDAD	3,242,597	3,242,597
OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES	3,728,316	3,728,316

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2018.



C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. FELIPE DE JESÚS LOPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

A ROSA ARAIZA GALVÁN y BEATRIZ BREÑA ARAIZA. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, se le emplaza al juicio relativo al expediente **1740/2016**, promueve **J. JESÚS MARTÍNEZ BREÑA**, del poblado **“JAUREGUI”**, municipio de **CELAYA**, Guanajuato, **juicio de controversia agraria por la entrega legal y material de la parcela ejidal 97 Z-1 P1/1**; para que conteste demanda y deduzca sus derechos a más tardar en audiencia señalada **A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, **Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Kilómetro 5.6, Colonia Burócrata**, Guanajuato; de no comparecer, se tendrán ciertas las afirmaciones de su contraria. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, a ocho de marzo de dos mil dieciocho.



**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 11 GUANAJUATO

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
 (www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
 hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
 localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
 o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correo Electronico

Licda. Karla Patricia Cruz Gómez (kcruzg@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 693.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 22.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,302.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,157.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA
 LICDA. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ